

# Asuntos del Acuerdo

---

## **Acuerdo correspondiente al 28/01/2019**

**Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.**

**La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>**



## Repartido de Temas del Acuerdo

---

Relación de asuntos llevados al acuerdo  
con el Sr. Intendente de Montevideo

## SECRETARIA GENERAL

Acta N°	Día	Mes	Año
1147	28	1	2019

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE  
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE SECRETARIA GENERAL  
DE FECHA 28 DE ENERO DE 2019**

**S E C C I O N   I**

**o.- Resolución N° 374/19 del 17/01/2019**

Se designa en misión de servicio entre el 20 y el 28 de enero de 2019 a la Directora General del Departamento de Desarrollo Social Dra. Fabiana Goyeneche para participar en el TERCER CICLO DEL EXAMEN PERIODICO UNIVERSAL DEL URUGUAY que se llevará a cabo en la ciudad de Ginebra, Suiza y se designa su subrogante.-

**N° de expediente:** 2019-5500-98-000002

**Pasa a:** DESARROLLO SOCIAL

---

**o.- Resolución N° 380/19 del 21/01/2019**

Se modifica el numeral 1º de la Resolución N° 6029/18 de 21 de diciembre de 2018 referente a la licencia anual reglamentaria del Director de la División Saneamiento, Ing. Mauricio Fernández.-

**N° de expediente:** 2019-6301-98-000003

**Pasa a:** SANEAMIENTO

---

**o.- Resolución N° 381/19 del 21/01/2019**

Se concede licencia anual reglamentaria entre el 21 de enero y el 11 de febrero de 2019, a la Directora de la División Planificación Territorial, Arq. Ana Elena Rivera Forets y se designa su subrogante.-

**N° de expediente:** 2019-6400-98-000002

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

**o.- Resolución N° 382/19 del 21/01/2019**

Se conceden 4 días de licencia anual reglamentaria, a partir del 21 de enero de 2019, al Director de la División Artes y Ciencias señor Juan Canessa y se designa su subrogante.-

**Nº de expediente:** 2019-9055-98-000012

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

**o.- Resolución N° 385/19 del 21/01/2019**

Se concede 1 (un) día de licencia anual reglamentaria el 25 de enero de 2019 a la Directora General del Departamento de Cultura Prof. Mariana Percovich y se designa su subrogante.-

**Nº de expediente:** 2019-9055-98-000011

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

**o.- Resolución N° 386/19 del 21/01/2019**

Se amplía la Resolución N° 2604/17 de 26 de junio de 2017 y delegar en el Director General del Departamento de Movilidad la facultad de delegar a su vez en la Dirección de la División Tránsito, la aplicación de multas de hasta un monto de UR 12 (Unidades Reajustables Doce) por exceso de velocidad.-

**Nº de expediente:** 2019-1504-98-000003

**Pasa a:** MOVILIDAD - DESPACHO

---

**o.- Resolución N° 387/19 del 21/01/2019**

Se concede licencia anual reglamentaria al señor Intendente Ing. Daniel Martínez, entre los días 24 y 25 de enero de 2019 inclusive y se convoca al suplente respectivo señor Oscar Curutchet.-

**Nº de expediente:** 2019-1001-98-000083

**Pasa a:** CENTRAL DE INSPECCION GENERAL

---

**o.- Resolución N° 488/19 del 22/01/2019**

Se designa en misión de servicio entre el 26 de enero y el 4 de febrero de 2019 a la Directora de la División Salud, Dra. Analice Berón, para participar de la Conferencia Premio Príncipe Mahidol que se llevará a cabo en Bangkok, Tailandia y se designa subrogante.-

**Nº de expediente:** 2019-4300-98-000003

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución Nº 489/19 del 22/01/2019**

Se designa Director General Interino del Departamento de Desarrollo Económico al Ing. Agr. Oscar Caputi a partir del 24 de enero de 2019 y mientras el titular ejerza la función de Intendente de Montevideo Interino.-

**Nº de expediente:** 2019-2500-98-000006

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

**o.- Resolución Nº 490/19 del 23/01/2019**

Se conceden 18 días de licencia anual reglamentaria a partir del 1º de febrero de 2019 a la directora de la División Administración de Ingresos Cra. Patricia Perandones y se designa su subrogante.-

**Nº de expediente:** 2019-2300-98-000005

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

**o.- Resolución Nº 491/19 del 23/01/2019**

Se designa Asesor Honorario del Municipio D, al Arq. Herbert Ichusti.-

**Nº de expediente:** 2018-0015-98-000507

**Pasa a:** MUNICIPIO D

---

**o.- Resolución Nº 492/19 del 23/01/2019**

Se exonera del 100% del costo correspondiente al uso de la Sala Azul del Centro de Conferencias de esta Intendencia el 21 de febrero de 2019, para realizar un homenaje al Dr. Aquiles Lanza, organizado por el senador José Amorín Batlle.-

**Nº de expediente:** 2019-1001-98-000078

**Pasa a:** CENTRO DE CONFERENCIAS

---

---

Montevideo, 17 de Enero de 2019.-

**VISTO:** la nota de 14 de enero de 2019 de la Directora General del Departamento de Desarrollo Social Dra. Fabiana Goyeneche;

**RESULTANDO:** 1o.) que por dicha nota gestiona su misión de servicio para participar en el TERCER CICLO DEL EXAMEN PERIODICO UNIVERSAL DEL URUGUAY que se realizará entre el 21 y el 28 de enero de 2019 en la ciudad de Ginebra, Suiza y sugiere designar a la Directora de la División Salud Dra. Analice Berón para subrogarla, sin perjuicio de continuar desarrollando las tareas inherentes a su cargo;

2o.) que el 15 de enero de 2019 la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio de obrados entre el 20 y el 28 de enero de 2019 e informa que corresponde otorgar a la Dra. Goyeneche la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 880,00 según Resolución N° 1580/16 en virtud que la organización del evento no provee almuerzos y cenas;

3o.) que además expresa que se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4° de la Resolución N° 4825/15 de 19/10/15;

**CONSIDERANDO:** lo dispuesto en los Arts. D.130.1 y D.130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Designar en misión de servicio entre el 20 y el 28 de enero de 2019 a la Directora General del Departamento de Desarrollo Social ***Dra. Fabiana Goyeneche, CI 3.574.388***, para participar en el TERCER CICLO

DEL EXAMEN PERIODICO UNIVERSAL DEL URUGUAY que se llevará a cabo en la ciudad de Ginebra, Suiza.-

- 2.- Asignar a la citada Directora General la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 880,00 (dólares estadounidenses ochocientos ochenta) al tipo de cambio vendedor pizarra Brou del cierre del día anterior a la fecha de la presente Resolución, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016.-
- 3.- Una vez cumplida la misión de servicio dispuesta se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo D 130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental.-
- 4.- Designar Directora General Interina del Departamento de Desarrollo Social a partir del 20 de enero de 2019 y hasta el reintegro de la titular a la Directora de la División Salud ***Dra. María Analice Berón, CI 3.333.777***, sin perjuicio de las tareas inherentes a su cargo en la citada División.
- 5.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Relaciones Internacionales y Cooperación, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, a Liquidación de Haberes, a Información y Comunicación, a Comunicación de Sistemas Informáticos, a la Unidad Central de Auditoría Interna y pase por su orden al Departamento de Desarrollo Social -para notificar a los interesados- y a la Contaduría General para su intervención.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-  
\_\_\_\_\_

Montevideo, 21 de Enero de 2019.-

**VISTO:** la Resolución N° 6029/18 de 21 de diciembre de 2018 por la cual se concedió licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 26 de diciembre de 2018 y el 15 de enero de 2019 al Director de la División Saneamiento, Ing. Mauricio Fernández, designándose el subrogante hasta su reintegro;

**RESULTANDO:** 1o.) que el 16 de enero de 2019 la División Saneamiento expresa que el citado Director solicita extender la licencia hasta el 30 de enero de 2019;

2o.) que el 17 de enero de 2019 el Departamento de Desarrollo Ambiental de conformidad solicita modificar el numeral 1° de dicha Resolución;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1. Modificar el numeral 1° de la Resolución N° 6029/18 de 21 de diciembre de 2018 el que quedará redactado de la siguiente manera:  
"Conceder licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 26 de diciembre de 2018 y el 30 de enero de 2019, al Director de la División Saneamiento, *Ing. Mauricio Fernández, CI 1.235.313*, manteniéndose el interinato dispuesto hasta el reintegro del titular.-
2. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase por su orden a la División Saneamiento -para notificar a los interesados- y al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-

---

Montevideo, 21 de Enero de 2019.-

**VISTO:** la nota de 15 de enero de 2019 de la Directora de la División Planificación Territorial Arq. Ana Rivera Forets, en la cual comunica que hará uso de licencia anual reglamentaria entre el 21 de enero y el 11 de febrero de 2019 inclusive;

**RESULTANDO:** 1o.) que además sugiere designar para subrogarla al Arq. Ernesto Spósito;

2o.) que el 17 de enero de 2019 el Departamento de Planificación de conformidad remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Conceder licencia anual reglamentaria entre el 21 de enero y el 11 de febrero de 2019 inclusive, a la Directora de la División Planificación Territorial, *Arq. Ana Elena Rivera Forets, CI 1.903.224.-*
- 2.- Designar Director Interino de la División Planificación Territorial al *Arq. Ernesto Spósito, CI 1.491.704,* a partir del 21 de enero de 2019 y hasta el reintegro de la titular.-
- 3.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Planificación Territorial -quien notificará a los interesados- a la Contaduría General, al Servicio de Liquidación de

Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ,** Intendente de Montevideo.-

**CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-**

---

Montevideo, 21 de Enero de 2019.-

**VISTO:** la nota de 17 de enero de 2019 del Departamento de Cultura;

**RESULTANDO:** que por dicha nota expresa que el Director de la División Artes y Ciencias señor Juan Canessa usufructuará 4 días de licencia anual reglamentaria a partir del 21 de enero de 2019 por lo cual sugiere designar para subrogarlo a la señora María Soledad Sansberro;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Conceder 4 (cuatro) días de licencia anual reglamentaria, a partir del 21 de enero de 2019, al Director de la División Artes y Ciencias señor **Juan Canessa, CI 1.700.225.-**
- 2.- Designar Directora Interina de la División Artes y Ciencias, a partir del 21 de enero de 2019 y hasta el reintegro del titular a la funcionaria señora **María Sansberro, CI 1.966.141.-**
- 3.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la Contaduría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Información y Comunicación, Artes y Ciencias -quien notificará a los interesados- al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas

Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana.-

**ING. DANIEL MARTINEZ,** Intendente de Montevideo.-

**CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-**

---

Montevideo, 21 de Enero de 2019.-

**VISTO:** la nota de 17 de enero de 2019 de la Directora General del Departamento de Cultura Prof. Mariana Percovich;

**RESULTANDO:** que por dicha nota solicita un día de licencia anual reglamentaria el 25 de enero de 2019 y sugiere designar para subrogarla al Prof. Ramiro Pallares;

**CONSIDERANDO:** que se estima procedente dictar resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1. Conceder 1 (un) día de licencia anual reglamentaria el 25 de enero de 2019 a la Directora General del Departamento de Cultura *Prof. Mariana Percovich, CI 1.766.214.-*
2. Designar Director General Interino del Departamento de Cultura a partir del 25 de enero de 2019 y hasta el reintegro de la titular, al *Prof. Ramiro Pallares, CI 3.252.661.-*
3. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Promoción Cultural, a la Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos, notifíquese a los interesados a través del Departamento de

Cultura y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ,** Intendente de Montevideo.-

**CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-**

---

Montevideo, 21 de Enero de 2019.-

**VISTO:** la Resolución 2604/17 de 26 de junio de 2017 por la cual se amplió la Resolución N° 3255/15 de 9 de julio de 2015 incorporando un numeral 2° por el cual se delega en el Director General del Departamento de Movilidad la facultad de delegar a su vez en los Directores de División la aplicación de multas de hasta un monto de UR 10;

**RESULTANDO:** 1o.) que por Resolución N° 6046/18 de 24 de diciembre de 2018 se promulgó el Decreto N° 36.946 de 13/12/18 por el cual se modificó el numeral 15 del artículo 12 del Decreto N° 21.626 de 11/04/1984 referente a las velocidades no prudenciales o excediendo las reglamentarias estableciendo en las franjas de 1 a 3 las multas a aplicar que van de 5 UR a 12 UR;

2o.) que el 15 de enero de 2019 en tal sentido el Departamento de Movilidad solicita el dictado de resolución delegando en la Dirección del Departamento de Movilidad la facultad de delegar a su vez en la Dirección de la División Tránsito la aplicación de multas de hasta 12 UR por exceso de velocidad;

**CONSIDERANDO:** que a fin de agilizar el sistema asegurando su ejercicio eficiente procede la delegación de referencia;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1. Ampliar la Resolución N° 2604/17 de 26 de junio de 2017 y delegar en el Director General del Departamento de Movilidad la facultad de delegar a su vez en la Dirección de la División Tránsito, la aplicación de multas de hasta un monto de UR 12 (Unidades Reajustables Doce) por exceso de velocidad.-
2. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la Contaduría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y pase al Departamento de

Movilidad.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-

---

Montevideo, 21 de Enero de 2019.-

**VISTO:** la Resolución N° 1539 de 18 de enero de 2019 de la Junta Departamental de Montevideo, por la cual se concede licencia anual reglamentaria al suscrito Intendente Ing. Daniel Martínez, entre los días 24 y 25 de enero de 2019 inclusive;

**CONSIDERANDO:** lo establecido en el artículo 268 de la Constitución de la República;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Tomar conocimiento de la Resolución N° 1539 de 18 de enero de 2019, de la Junta Departamental de Montevideo y en consecuencia de acuerdo a lo previsto en el artículo 268 de la Constitución de la República se convoca al suplente respectivo, señor Óscar Curutchet, para ocupar el cargo hasta el reintegro del titular.-
- 2.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Asesoría Jurídica, Información y Comunicación, a la Contaduría General, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Escribanía, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y téngase presente.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-  

---

Montevideo, 22 de Enero de 2019.-

**VISTO:** la nota de 14 de enero del año en curso de la Directora de la División Salud Dra. María Analice Berón, por la cual gestiona su designación en misión de servicio entre el 26 de enero y el 4 de febrero de 2019 para participar de la Conferencia Premio Príncipe Mahidol que se llevará a cabo en Bangkok, Tailandia;

**RESULTANDO:** 1o.) que además sugiere designar a la Lic. Alicia Esther Guerra para subrogarla;

2o.) que el Departamento de Desarrollo Social de conformidad remite las actuaciones;

3o.) que el 21/01/19 la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio de obrados e informa que se le otorgará a la Directora Berón la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 449,19 según Resolución N° 1580/16 en virtud que la organización del evento no provee almuerzos y cenas

4o.) que además expresa que se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4° de la Resolución N° 4825/15 de 19/10/15;

**CONSIDERANDO:** lo establecido en los Arts. D.130.1 y D.130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Designar en misión de servicio entre el 26 de enero y el 4 de febrero de 2019 a la Directora de la División Salud *Dra. María Analice Berón, CI 3.333.777*, para participar de la Conferencia Premio Príncipe Mahidol que se llevará a cabo en Bangkok, Tailandia.-
- 2.- Asignar al citada Directora la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S

449,19 (DÓLARES AMERICANOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 19/100) al tipo de cambio vendedor pizarra BROU del cierre del día anterior a la fecha de la presente resolución, por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 1580/16 de 25/04/16.-

- 3.- Una vez realizada la misión de servicio dispuesta, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Art. D.130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental y en la Resolución N° 4825/15 de 19 de octubre de 2015.-.-
- 4.- Designar Directora Interina de la División Salud a partir del 26 de enero de 2019 y hasta el reintegro de la titular a la ***Lic. Alicia Esther Guerra, CI 2.016.467.-***
- 5.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Relaciones Internacionales y Cooperación, a Información y Comunicación, Salud -quien notificará a los interesados- a los Servicios de Liquidación de Haberes, Administración de Gestión Humana, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos, a la Unidad Central de Auditoría Interna y pase por su orden a la Contaduría General para su intervención y al Departamento de Desarrollo Social a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-

---

Montevideo, 22 de Enero de 2019.-

**VISTO:** la nota de enero de 2019 del Director General del Departamento de Desarrollo Económico señor Oscar Curutchet en la cual expresa que ha sido convocado para ocupar el cargo de Intendente de Montevideo Interino los días 24 y 25 de enero de 2019;

**RESULTANDO:** que en tal sentido sugiere al Ing. Agr. Oscar Caputi para subrogarlo, sin perjuicio de continuar cumpliendo las tareas en la Unidad de Coordinación Metropolitana;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1. Designar Director General Interino del Departamento de Desarrollo Económico al **Ing. Agr. Oscar Caputi, CI 1.537.186**, a partir del 24 de enero de 2019 sin perjuicio de las tareas inherentes a su cargo en la Unidad de Coordinación Metropolitana y mientras el titular ejerza la función de Intendente de Montevideo Interino.-
2. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la División Asesoría Jurídica, a la Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase

por su orden al Departamento de Desarrollo Económico e Integración Regional -para notificar al interesado- y al Servicio de Administración de Gestión Humana.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-

---

Montevideo, 23 de Enero de 2019.-

**VISTO:** la nota de 21 de enero de 2019 de la directora de la División Administración de Ingresos, Cra. Patricia Perandones, en la cual solicita usufructuar 18 días de licencia anual reglamentaria a partir del 1° de febrero de 2019;

**RESULTANDO:** 1o.) que además sugiere designar al Dr. Mariano Avondet para subrogarla;

2o.) que el 22/1/19 el Departamento de Recursos Financieros remite las actuaciones de acuerdo con lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Conceder 18 (dieciocho) días de licencia anual reglamentaria a partir del 1 de febrero de 2019, a la directora de la División Administración de Ingresos, ***Cra. Patricia Perandones, CI 1.852.346.-***
- 2.- Designar director interino de la División Administración de Ingresos a partir del 1 de febrero de 2018 y hasta el reintegro de la titular al ***Dr. Mariano Avondet, CI 2.951.357.-***
- 3.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Información y Comunicación, Administración de Ingresos quien notificará a los interesados, a la Contaduría General, al Servicio de

Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase

al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-

---

Montevideo, 23 de Enero de 2019.-

**VISTO:** la nota de 28 de diciembre de 2018 de la Alcaldesa del Municipio D, Sandra Nedov, por la cual propicia el nombramiento del Arq. Herbert Ichusti como Asesor Honorario del citado Municipio;

**RESULTANDO:** 1o.) que además expresa que motiva dicha solicitud los conocimientos del Arq. Ichusti en todos los temas departamentales y municipales y la necesidad de contar con su asesoramiento para el Plan Cuenca Casavalle dado que se desempeñó como Coordinador de dicho Plan hasta la fecha de su retiro por jubilación;

2o.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación expresa su conformidad con la referida designación;

**CONSIDERANDO:** que se estima conveniente contar con el aporte del destacado profesional;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Designar Asesor Honorario del Municipio D a partir de la fecha de la presente Resolución, al **ARQ. HERBERT ICHUSTI, CI 1.158.236.-**
- 2.- Agradecer la colaboración ofrecida por el Arq. Herbert Ichusti, así como expresarle el honor que representa contar con su apoyo.-
- 3.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Contaduría General, al Servicio de Administración de

Gestión Humana y pase al Municipio D para notificar al profesional designado y demás efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-

---

Montevideo, 23 de Enero de 2019.-

**VISTO:** la nota de 16 de enero de 2019 del Senador José Amorín Batlle por la cual solicita el uso de la Sala Azul del Centro de Conferencias de esta Intendencia, el 21 de febrero de 2019, para realizar un homenaje al Dr. Aquiles Lanza al cumplirse 34 años de que asumiera su cargo como primer Intendente electo en democracia luego de los tristes años de la dictadura;

**RESULTANDO:** 1o.) que además solicita la exoneración del costo de dicha Sala;

2o.) que el 21 de enero ppdo. el Departamento de Desarrollo Económico expresa que tiene la facultad de otorgar hasta un 50% de exoneración y remite las actuaciones para su consideración;

**CONSIDERANDO:** que se entiende pertinente exonerar el 100% del costo del uso de la referida Sala para la realización de la actividad de obrados;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1. Exonerar del 100% (cien por ciento) del costo correspondiente al uso de la Sala Azul del Centro de Conferencias de esta Intendencia el 21 de febrero de 2019, para realizar un homenaje al Dr. Aquiles Lanza, organizado por el Senador José Amorín Batlle.-
2. Comuníquese al interesado, al Departamento de Desarrollo Económico, a la

División Turismo y pase a la Unidad Centro de Conferencias a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-

\_\_\_\_\_

## S E C C I O N I I

### CIUDADANO ILUSTRE

o.- Resolución N° 507/19 del 28/01/2019

Se declara Ciudadana Ilustre de la Ciudad de Montevideo a la Sra. Teresita Minetti.-

**N° de expediente:** 2019-1001-98-000077

**Pasa a:** COMUNICACION

---

### COMISIONES- GRUPO DE TRABAJO

o.- Resolución N° 508/19 del 28/01/2019

Se modifica la Resolución No. 5419/15 de 16 de noviembre de 2015, respecto a los integrantes de la Comisión Administradora del Mercado Modelo que representan a la Cámara Frutícola Uruguaya que se indican.-

**N° de expediente:** 2018-4313-98-000087

**Pasa a:** MERCADO MODELO - COMISION ADM. (CAMM).

---

### DECLARAR DE INTERES

o.- Resolución N° 509/19 del 28/01/2019

Se declara de interés de esta Intendencia el IV Congreso Profesional Inmobiliario Latinoamericano, que se llevará a cabo los días 24 y el 26 de julio de 2019, en el Radisson Victoria Plaza Hotel.-

**N° de expediente:** 2018-1001-98-002658

**Pasa a:** COMUNICACION

---

o.- Resolución N° 512/19 del 28/01/2019

Se declara de interés de esta Intendencia el emprendimiento de la Fundación Oportunidad, para la ejecución de canchas deportivas para personas con discapacidad.-

**Nº de expediente:** 2018-1194-98-000130

**Pasa a:** COMUNICACION

---

---

Montevideo, 28 de Enero de 2019.-

**VISTO:** la nota de enero de 2019 del señor Ignacio Odhin Porras por la cual solicita se declare Ciudadana Ilustre de la Ciudad de Montevideo a la artista folklórica, cantante y compositora señora Teresita Minetti;

**RESULTANDO:** 1o.) que la señora Minetti comenzó su actividad artística en el año 1965 y al año siguiente obtuvo el 1er premio en el Festival Nacional de Folklore realizado en Salto y a partir de 1969 integró la nómina de artistas del Ministerio de Educación y Cultura participando en ciclos de TV educativa de ANEP;

2o.) que además señala que grabó 11 discos, la mayoría para el sello Orfeo y en 2017 su último disco denominado "la voz de la tradición" con el apoyo del Fondo Nacional de Música y en 1987 consiguió el 2º lugar con un tema suyo en el festival "Latinoamérica Canta", realizado en Bolivia;

3o.) que el 18 de enero de 2019 el Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad con la citada declaración en virtud de la trayectoria de esa mujer artista, comunicadora y docente, que por su tenacidad al seguir su camino como compositora e intérprete frente a las adversidades, la hacen una de tantas mujeres que corren el riesgo de ser olvidadas, después de haber entregado su arte con convicción y talento;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de

conformidad;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1. Declarar Ciudadana Ilustre de la Ciudad de Montevideo a la ***Sra. Teresita Minetti.***-
2. Comuníquese al Departamento Cultura, a la División Asesoría para la Igualdad de Género, al Servicio de Relaciones Públicas y pase a la División Información y Comunicación a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-  
\_\_\_\_\_

Montevideo, 28 de Enero de 2019.-

**VISTO:** la Resolución N° 5419/15 de 16 de noviembre de 2015 por la cual se integró la Comisión Administradora del Mercado Modelo (CAMM) con representantes, entre otros, de la Cámara Frutícola Uruguay;

**RESULTANDO:** que el 14/01/2019 la Unidad Nuevo Mercado informa que la CAMM comunicó que la Cámara Frutícola Uruguay designó como nuevos representantes para integrarla al señor Walter Ariel López como titular y al señor Marcelo Moizo como suplente, por lo cual solicita el dictado de la resolución correspondiente;

**CONSIDERANDO:** que se entiende pertinente proveer de conformidad;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1. Modificar la Resolución N° 5419/15 de 16 de noviembre de 2015, estableciendo que la Comisión Administradora del Mercado Modelo estará integrada, en representación de la Cámara Frutícola Uruguay por los señores: Walter Ariel López, CI 4.279.043-1, como titular y Marcelo Moizo, CI 3.116.851-8, como alterno.-
2. Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Departamento de Desarrollo Económico y pase a la Comisión Administradora del Mercado Modelo para su conocimiento y del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca y de las siguientes organizaciones de productores: Comisión Nacional de Fomento Rural, Asociación de Productores Agrícolas de Canelones, Confederación Granjera del Uruguay, Cámara Frutícola Uruguay, CAMBADU, Asociación de Feriantes del Uruguay, Sociedad Uruguaya de Frutas y Verduras del Uruguay, Sociedad de Fomento y Defensa Agraria, Salto Hortícola & Asociación Productores de Primor Bella Unión y Tomás Gomensoro, Mesa Hortícola de Salto, Asociación de

Supermercados del Uruguay, Asociación de Empleados y Obreros del  
Mercado Modelo.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-

---

Montevideo, 28 de Enero de 2019.-

**VISTO:** la nota de 19 de diciembre de 2018 de Atenea Eventos, por la cual solicita el auspicio de esta Intendencia para el IV Congreso Profesional Inmobiliario Latinoamericano, que se llevará a cabo los días 24 y el 26 de julio de 2019, en el Radisson Victoria Plaza Hotel;

**RESULTANDO:** 1o.) que dicho evento, organizado por la Cámara Inmobiliaria Uruguay y la Confederación Inmobiliaria Latinoamericana, contará con la participación de profesionales extranjeros de más de 20 países que abordarán, conjuntamente con profesionales uruguayos, diversos temas vinculados a la temática;

2o.) que el 8 de enero de 2019 el Departamento de Desarrollo Urbano considera declarar de interés el citado evento tanto por su temática como por la gran convocatoria de participantes, nacionales y extranjeros;

3o.) que el 14/1/19 la División Información y Comunicación entiende pertinente conceder la declaración de interés de obrados y establece que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de esa División;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Declarar de interés de esta Intendencia el IV Congreso Profesional Inmobiliario Latinoamericano, que se llevará a cabo los días 24 y el 26 de julio de 2019, en el Radisson Victoria Plaza Hotel.-
- 2.- Establecer que la declaración de interés no supone apoyos materiales

específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de la División Información y Comunicación.-

- 3.- Comuníquese al interesado, al Departamento de Desarrollo Urbano, al Servicio de Relaciones Públicas y pase a la División Información y Comunicación para su conocimiento y demás efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-

---

Montevideo, 28 de Enero de 2019.-

**VISTO:** la nota de 14 de noviembre de 2018 de la Fundación Oportunidad, por la cual solicita se declare de interés de esta Intendencia el emprendimiento de la ejecución de canchas deportivas;

**RESULTANDO:** 1o.) que el objetivo de dicha fundación es contribuir a través del deporte al desarrollo integral de las personas con discapacidad, logrando una mejor calidad de vida, su inclusión social y su participación activa en deporte, recreación y actividades educativas;

2o.) que el 3 de diciembre de 2018 la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación consideró apropiado declarar de interés dicha actividad;

3o.) que el 5/12/18 la División Información y Comunicación entiende pertinente conceder la declaración de Interés de obrados y establece que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de esa División;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

- 1.- Declarar de interés de esta Intendencia el emprendimiento de la Fundación Oportunidad, para la ejecución de canchas deportivas para personas con discapacidad.-
- 2.- Establecer que la declaración de Interés no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de la División

Información y Comunicación.-

- 3.- Comuníquese al interesado, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, al Servicio de Relaciones Públicas y pase a la División Información y Comunicación para su conocimiento y demás efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-

---

**Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.**

**La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>**

## Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo  
con el Sr. Intendente de Montevideo**

## RECURSOS FINANCIEROS

<b>Acta N°</b>	<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>
1147	28	1	2019

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE  
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS  
FINANCIEROS DE FECHA 28 DE ENERO DE 2019**

**S E C C I O N   I**

N O   H A Y   A S U N T O S

## S E C C I O N I I

### EXONERACIONES - CONTRIBUCION INMOBILIARIA

**o.- Resolución N° 519/19 del 28/01/2019**

Se declara exonerada a la Cooperativa de Vivienda Corazón Fuerte "COVICOFU" del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 420.330, por los ejercicios 2017 a 2020, por lo que esta Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 18.864,00.

**N° de expediente:** 2018-2230-98-002247

**Pasa a:** INGRESOS INMOBILIARIOS

---

**o.- Resolución N° 520/19 del 28/01/2019**

Se declara exonerado al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria, sus adicionales e impuesto a los Baldíos respecto a los inmuebles de su propiedad cuyos padrones, cuentas corrientes y períodos se detallan, por lo que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 12.309,00.

**N° de expediente:** 2017-2300-98-000117

**Pasa a:** INGRESOS INMOBILIARIOS

---

**o.- Resolución N° 522/19 del 28/01/2019**

Se declara exonerado al Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU) del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 7.437 a partir del 01/01/2012, por lo que la Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 95.010,00.

**N° de expediente:** 2017-1001-98-001215

**Pasa a:** INGRESOS INMOBILIARIOS

---

## **EXONERACIONES - PATENTE DE RODADOS**

### **o.- Resolución N° 523/19 del 28/01/2019**

Se remite a la Junta Departamental un Proyecto de Decreto para exonerar a la Iglesia Evangélica Asamblea de Dios en Montevideo del pago del tributo de Patente de Rodados respecto al vehículo de su propiedad padrón No. 902987653, matrícula SCE 4012, por el ejercicio 2017, indicando que la Intendencia dejará de percibir la suma aproximada de \$ 3.513,00.

**N° de expediente:** 2017-8947-98-000065

**Pasa a:** SECRETARIA GENERAL

---

Montevideo, 28 de Enero de 2019.-

**VISTO:** la gestión de la *Cooperativa de Vivienda Corazón Fuerte "COVICOFU"* por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 420.330;

**RESULTANDO:** 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que se trata de una cooperativa de usuarios por el sistema de ayuda mutua, por lo que procede otorgar la exención del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787, por los ejercicios 2017 a 2020 e indica que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 18.864,00;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo establecido en los Decretos No. 25.226 de 19 de octubre de 1991 y No. 25.787 de 30 de noviembre de 1992 y en la Resolución No. 5273/17 de 27 de noviembre de 2017;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1o.- Declarar exonerada a la *Cooperativa de Vivienda Corazón Fuerte "COVICOFU"* al amparo de lo dispuesto en los Decretos Nos. 25.226 y 25.787, del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 420.330, por los ejercicios 2017 a 2020, por lo que esta Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 18.864,00 (pesos uruguayos dieciocho mil ochocientos sesenta y cuatro).-
- 2o.- Será obligación de la beneficiaria la comunicación a la Intendencia de Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de

titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones, con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

3o.- La interesada deberá, vencido el plazo de exoneración, iniciar nueva gestión para poder continuar percibiendo el presente beneficio para lo que se solicitará que acredite el pago en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-

4o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-

---

Montevideo, 28 de Enero de 2019.-

**VISTO:** la gestión realizada por el *Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente* por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava a los inmuebles de su propiedad padrones Nos. 78.092, 78.099, 78.100, 78.101, 78.110, 78.111 y 78.112;

**RESULTANDO:** 1o.) que el gestionante adjunta certificación notarial acreditante de la propiedad dominial de los inmuebles de referencia;

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios indica que el art. 463 de la Ley No. 16.226 de 29 de octubre de 1991 declaró la inmunidad impositiva de determinados organismos del Estado, en cuya nómina se encuentra el citado Ministerio, por lo que sugiere promover el dictado de la resolución que le otorgue la exoneración del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria, sus adicionales e impuesto a los Baldíos para los padrones, cuentas corrientes y períodos que se detallan e indica que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 12.309,00;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado, por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

**CONSIDERANDO:** lo establecido en el art. 463 de la Ley No. 16.226 de 29 de octubre de 1991;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1o.- Declarar exonerado al *Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente*, al amparo de lo dispuesto en el art. 463 de la Ley No. 16.226, del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria, sus adicionales e impuesto a los Baldíos respecto a los inmuebles de su propiedad cuyos padrones, cuentas corrientes y períodos se detallan:

<b>Padrón</b>	<b>Cta.Cte. Contrib. Inmobiliaria</b>	<b>Baldíos</b>	<b>Período</b>
78.092	403712		a partir del 01/01/2015
78.099	403719		a partir del 01/01/2015
78.100	403720		a partir del 01/01/2015
78.101	403721		a partir del 01/01/2015
78.110	403732		a partir del 01/01/2015
78.111	403733		a partir del 01/01/2015
78.112	2017472		a partir del 01/01/2015
78.092		403712	a partir del 01/01/2015
78.099		403719	a partir del 01/01/2015

- 2o.- Por las exoneraciones que se conceden esta Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 12.309,00 (pesos uruguayos doce mil trescientos nueve).-
- 3o.- Dicha exención se otorga mientras se mantenga la situación actual de los inmuebles, siendo el *Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente* quien deberá comunicar a la Intendencia de Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-
- 4o.- El interesado deberá en el año 2020 presentarse ante el Servicio de

Ingresos Inmobiliarios con la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos para el mantenimiento del beneficio fiscal y con la acreditación de los pagos en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-

5o.- Comuníquese al Servicio de Gestión de Contribuyentes y pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-  
\_\_\_\_\_

Montevideo, 28 de Enero de 2019.-

**VISTO:** la gestión realizada por el *Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU)* por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava a los inmuebles de su propiedad padrones Nos. 7.437, 22.484 y 79.999;

**RESULTANDO:** 1o.) que la gestionante adjunta a obrados certificación notarial acreditante de la propiedad dominial de los inmuebles de referencia;

2o.) que los padrones Nos. 22.484 y 79.999 se encuentran exonerados del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales hasta el ejercicio 2020, según Resolución No. 5391/17 de 4/12/2017;

3o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que el Decreto No. 25.787 de 23/11/1992 exonera a dicha institución de impuestos, por lo que se sugiere el dictado de resolución que exonere al INAU del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble padrón No. 7437, a partir del 01/01/2012, por lo que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 95.010,00;

4o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que exonere del impuesto de Contribución Inmobiliaria y adicionales a la referida institución;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad según lo establecido en el art. 11 del Decreto No. 25.787 de 23 de noviembre de 1992;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1o.- Declarar exonerado al *Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay*

(INAU) al amparo del Decreto No. 25.787, del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 7.437 a partir del 01/01/2012, por lo que la Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 95.010,00 (pesos uruguayos noventa y cinco mil diez).-

- 2o.- Dicha exención se otorga mientras se mantenga la situación actual del inmueble, siendo el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU) quien deberá comunicar a la Intendencia de Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-
- 3o.- El interesado deberá en el año 2020 presentarse ante el Servicio de Ingresos Inmobiliarios con la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos para el mantenimiento del beneficio fiscal y con la acreditación de los pagos en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-
- 4o.- Comuníquese al Servicio de Gestión de Contribuyentes y pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-  
\_\_\_\_\_

Montevideo, 28 de Enero de 2019.-

**VISTO:** la gestión de la *Iglesia Evangélica Asamblea de Dios en Montevideo* por la que solicita exoneración de pago del tributo de Patente de Rodados respecto al vehículo de su propiedad padrón No. 902987653, matrícula SCE 4012;

**RESULTANDO:** 1o.) que el Servicio de Ingresos Vehiculares informa que dicha Institución no posee antecedentes de exoneración por lo que de acceder a lo solicitado, correspondería otorgarla por el ejercicio 2017, por lo que la Intendencia dejaría de percibir la suma aproximada de \$ 3.513,00;

2o.) que la Asesoría Jurídica del Departamento de Recursos Financieros expresa que no existe norma que ampare la exoneración solicitada, por lo que podría evaluarse la pertinencia de un tratamiento exentivo especial ante la Junta Departamental;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado y sugiere se considere por la Superioridad evaluar la conveniencia de otorgar el beneficio solicitado por vía de excepción remitiendo proyecto de decreto a la Junta Departamental;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros entiende procedente el dictado de un proyecto de decreto a enviar a la Junta Departamental solicitando se faculte a la Intendencia a conferir la exoneración solicitada;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1o.- Remitir a la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO**

**Artículo 1o.**- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la *Iglesia Evangélica Asamblea de Dios en Montevideo* del pago del tributo de Patente de Rodados respecto al vehículo de su propiedad padrón No. 902987653, matrícula SCE 4012, por el ejercicio 2017, indicando que la Intendencia dejará de percibir la suma aproximada de \$ 3.513,00 (pesos uruguayos tres mil quinientos trece).-

**Artículo 2o.**- Comuníquese.-

2o.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-  
\_\_\_\_\_

**Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.**

**La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>**

## Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo  
con el Sr. Intendente de Montevideo**

### MOVILIDAD

<b>Acta Nº</b>	<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>
1147	28	1	2019

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE  
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD DE FECHA 28  
DE ENERO DE 2019**

**S E C C I O N   I**

**o.- Resolución N° 377/19 del 18/01/2019**

Protocolos de actuación para la fiscalización de la actividad de los cuidadores de vehículos en la vía pública

**N° de expediente:** 2018-1504-98-000043

**Pasa a:** TRANSITO Y TRANSPORTE - DESPACHO

---

**o.- Resolución N° 487/19 del 22/01/2019**

Dejar sin efecto la Resolución N° 3998/18 del 3 de setiembre de 2018 y aprobar el Proyecto de Convenio a suscribirse entre esta Intendencia y el Banco de la República Oriental del Uruguay.

**N° de expediente:** 2018-4892-98-000024

**Pasa a:** ESCRIBANIA

---

---

Montevideo, 18 de Enero de 2019.-

**VISTO:** la regulación de la actividad de los cuidadores de vehículos en la vía pública, dispuesta en el Decreto No. 24.782, de 30 de diciembre de 1990, con la modificación efectuada por el Decreto No. 27.719, de 8 de setiembre de 1997;

**RESULTANDO:** que se entiende necesario reglamentar esas normas de rango legislativo, estableciendo los protocolos de actuación para la fiscalización de las actividades de los cuidadores registrados, con los procedimientos a seguir en caso de comprobarse la presencia de cuidadores no registrados y en situación irregular;

**CONSIDERANDO:** lo expresado precedentemente, y lo establecido en el Artículo 275 numeral 2o.) de la Constitución de la República,

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Aprobar los siguientes protocolos de actuación para la fiscalización de la actividad de los cuidadores de vehículos en la vía pública:

**I - Protocolo para la actuación sobre Cuidadores de Vehículos registrados**

**Artículo 1o. (Forma de fiscalización).**- Los funcionarios del Servicio Inspección de Tránsito de la División Tránsito del Departamento de Movilidad tendrán a su cargo la fiscalización del cumplimiento de la normativa aplicable a los cuidadores de vehículos en la vía pública, debidamente inscriptos en el Registro de Cuidador Formalizado. En cada actuación inspectiva la verificación se efectuará en base a los datos resultantes del Registro, en el que constará el nombre del cuidador, el número de documento de identidad, el número de permisario, el lugar donde se desempeña, y el horario que debe cumplir. Esas verificaciones se efectuarán siempre en forma presencial.

**Artículo 2o. (Tramitación de denuncias).**- En casos de recibirse denuncias efectuadas por vecinos/as del lugar de desempeño del cuidador o por

conductores, referidas a ausencia del permisario en los horarios establecidos, mal comportamiento en la vía pública, o mal relacionamiento con los vecinos, se notificará al cuidador por el término de cinco días hábiles. En caso de flagrancia se dejará constancia de los hechos y se notificará in situ al cuidador en infracción.

Podrán aplicarse, según la situación de que se trate, las sanciones previstas en el Artículo 8o. del Decreto No. 24.782.

**Artículo 3o. (Ausencia del cuidador).**- Los funcionarios del Servicio Inspección de Tránsito destinados a la fiscalización de las tareas de los cuidadores de vehículos efectuarán controles de carácter rutinario y sistemático. De comprobarse la ausencia del permisario, se asentará constancia en debida forma. La ausencia comprobada del permisario en tres controles consecutivos dará lugar a la revocación del permiso (artículo 7o. del Decreto No. 24.782).

**Artículo 4o. (Baja del permisario).**- Los cuidadores de vehículos serán dados de baja por renuncia, fallecimiento, y revocación del permiso (artículos 7o. y 8o. del Decreto No. 24.782).

**Artículo 5o. (Enfermedad del permisario).**- La enfermedad del cuidador, debidamente acreditada mediante certificación médica, dará lugar al otorgamiento de una licencia como permisario, con reserva del lugar asignado, la que se podrá extender por un máximo de 30 (treinta) días.

## **II - Protocolo para la actuación sobre personas que realizan la tarea sin estar registrados.**

**Artículo 1o.-** El procedimiento se iniciará a partir de una denuncia de vecinos/as por cualquiera de los medios habilitados para comunicaciones (denuncia verbal, denuncia escrita, buzón ciudadano, etc.).

**Artículo 2o.-** Este procedimiento será realizado por dos funcionarios Inspectores de Tránsito, quienes concurrirán al lugar. A la persona detectada como irregular se le solicitarán sus datos personales (nombre completo, número de documento de identidad, domicilio), los que se asentarán por escrito en Acta labrada a tales efectos, así como el lugar en que se realiza la actuación. Se entregará copia de la actuación a la persona involucrada, junto

con la información referente a los requisitos necesarios para que regularice su registro como Cuidador de Vehículos (Decreto No. 24.782, de 30 de diciembre de 1990, modificado por el Decreto No. 27.719, de 8 de setiembre de 1997). Asimismo se puntualizará que no podrá realizar la actividad en tanto no regularice su situación.

**Artículo 3o.-** Se realizará una segunda visita, a efectos de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en referencia al cese de la actividad irregular, dando por concluido en tal caso el procedimiento.

**Artículo 4o.-** A la persona que solicita la regularización se le otorgará inicialmente un permiso provisorio como cuidador de vehículos, y se le hará un seguimiento durante 30 (treinta) días. Cumplido el período de seguimiento, y si la evaluación fuese positiva, se le inscribirá en el Registro de Cuidador Formalizado, y se le otorgará un permiso de carácter permanente, siempre que se cumplan con los requisitos exigidos.

**Artículo 5o.-** Si en la segunda visita realizada conforme al Artículo 3o. se comprobara que la persona continúa desempeñando la actividad en forma irregular, la División Tránsito mediante Resolución fundada elevará las actuaciones así como la prueba recolectada de inmediato a la División Asesoría Jurídica para la formulación de la denuncia ante la Fiscalía de turno, su seguimiento y posteriores actuaciones.

2.- Comuníquese a la Junta Departamental, y a las Divisiones Tránsito, Información y Comunicación, y Asesoría Jurídica, y pase al Departamento de Movilidad.

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-

---

Montevideo, 22 de Enero de 2019.-

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el Convenio a celebrarse entre esta Intendencia y el Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU);

**RESULTANDO:** 1º) que la Unidad Gestión Económica de la División Transporte informa que: **a)** en el año 2016 la Intendencia lanzó la licitación pública N° 600/2016 para interesados en prestar los servicios de recarga presencial, recarga diferida y pospago de cupos y dinero electrónico a los usuarios de las tarjetas del sistema de transporte metropolitano (STM); **b)** por el Artículo D.744.3 (Volumen V del Digesto Departamental) se establece que la administración de los ingresos provenientes de los sistemas de pre-pago y post-pago corresponde a la Intendencia de Montevideo; **c)** la Intendencia de Montevideo, en uso de dicha potestad, ha decidido administrar dichos ingresos por medio de un Fideicomiso de Administración para que reciba dichos fondos y posteriormente realizar los pagos a las empresas de transporte por los viajes efectivamente realizados; **d)** por Resolución N° 4531/16 del 6 de Octubre de 2016 se aprobó el contrato de Fideicomiso de Administración con República Negocios Fiduciarios S.A (RENEFISA), firmado por ambas partes el 11 de octubre de 2016; **e)** como forma de complementar los servicios de recarga presencial, recarga diferida y pospago, la Intendencia trabajó en forma conjunta con el Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU) para instrumentar un acuerdo que permita a los clientes del BROU usuarios de las Tarjetas STM el pago de las utilizaciones del STM; **f)** los fondos serán volcados al mencionado Fideicomiso de Administración para realizar los pagos a las empresas de transporte por los viajes efectivamente realizados;

2º) que la División Asesoría Jurídica comparte lo informado, no encontrando objeciones para formular;

3º) que por Resolución N° 3998/18 del 3 de setiembre de 2018 se aprobó el Proyecto de Convenio habiéndose padecido error en la redacción del mismo;

**CONSIDERANDO:** que el Departamento de Movilidad considera oportuno dictar resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Dejar sin efecto la Resolución N° 3998/18 del 3 de setiembre de 2018.
- 2.- Aprobar el siguiente Proyecto de Convenio a suscribirse entre esta Intendencia y el Banco de la República Oriental del Uruguay:

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS:** En la ciudad de Montevideo, a los ..... días del mes de.....de 2019, comparecen: **POR UNA PARTE** : La **Intendencia de Montevideo** (en adelante denominada la IM), inscrita en el Registro Único Tributario con el N° 211763350018, con domicilio en esta ciudad en la Avenida 18 de Julio N° 1360, representada por .....; **POR OTRA PARTE** el **Banco de la República Oriental del Uruguay** (en adelante denominado BROU o Banco), inscripto en el Registro Único Tributario con el N° 210465260012, con domicilio en esta ciudad en la calle Cerrito 351 representado por .....quienes otorgan el siguiente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** (en adelante Contrato), el que se registrá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** La IM ha instrumentado y tiene a su cargo el Sistema de Transporte Metropolitano (en adelante STM), en virtud del cual, emite Tarjetas con chip sin contacto (en adelante “Tarjetas STM”), que están asociadas a cuentas personales identificadas por el número de cédula de Identidad de cada usuario, radicadas en dicho Sistema de Transporte Metropolitano, siendo la responsable de la ejecución de dicho Sistema. El B.R.O.U. es una Institución de Intermediación Financiera, que entre otras funciones desarrolla medios de pago remotos o a distancia, mediante implementaciones digitales. El BROU suscribió un contrato de servicio de pago de facturas con SSTARBANC S.R.L. en virtud del cual dicha empresa brinda el servicio de pago de facturas (SPF) de los clientes del Banco que puedan ser canceladas mediante

transferencias electrónicas de información. Este contrato surge de las negociaciones mantenidas entre la IM y el BROU, para la implementación de un sistema que permita el pago (en adelante Sistema de Pago) de utilidades de STM mediante transacciones digitales de débito contra cuentas bancarias radicadas en el BROU. **SEGUNDA: OBJETO.** El presente contrato tiene por objeto instrumentación de un acuerdo entre la I.M. y el BROU que permita a los clientes del BROU (en adelante Clientes) usuarios de las Tarjetas STM, el pago de las utilidades del STM, de acuerdo con las siguientes modalidades y características: MODALIDAD PREPAGO (en adelante PREPAGO) – Esta modalidad habilitará la transferencia de dinero entre las cuentas bancarias radicadas en el BROU (en adelante Cuentas BROU) y las Cuentas STM, de modo de generar saldo disponible en las Tarjetas STM para su posterior uso en el servicio de transporte de pasajeros para el pago de boletos. Esta modalidad estará disponible para todos los Clientes con Cuentas BROU. MODALIDAD POSTPAGO (en adelante POSTPAGO)- Esta modalidad habilitará el pago de boletos en los ómnibus del servicio de transporte de pasajeros mediante el débito de los importes en las Cuentas BROU. Esta modalidad estará disponible para Clientes que cobren sus haberes mensuales o pasividades mediante créditos en Cuentas BROU. El BROU podrá habilitar la modalidad POSTPAGO también a otros Clientes con Cuentas BROU. Ambas modalidades se regularán por las disposiciones del presente contrato y su alcance será para las utilidades correspondientes a las categorías de Tarjetas STM que habilite la IM cumplidas en el área Metropolitana. Conforme con lo estipulado en el Artículo D.744.3 de acuerdo a la redacción aprobada en el Decreto de la Junta Departamental de Montevideo N° 36.047, Art. 6°, la administración de los ingresos provenientes de los sistemas de pre-pago y post-pago corresponderá a la Intendencia de Montevideo. Esta, en uso de dicha potestad, ha decidido administrar dichos ingresos por medio de un Fideicomiso de Administración con República Negocios Fiduciarios S.A para que reciba dichos fondos y posteriormente realice los pagos a las empresas de transporte por los viajes efectivamente realizados. **TERCERA: HABILITACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS USUARIOS DE LAS**

**TARJETAS STM. MODALIDAD PREPAGO.** El cliente del BROU deberá aportar toda la información requerida en los sistemas del Banco (actualmente denominado e-Brou) a efectos de poder autorizar y realizar la transferencia de dinero de su cuenta bancaria hacia una cuenta activa del STM. No se requerirá ningún trámite previo por parte del usuario de una Tarjeta STM activa para recibir la transferencia de dinero en esta modalidad.

**MODALIDAD POSTPAGO** El BROU habilitará las adhesiones al Sistema de Pago realizadas por sus clientes mediante la utilización de un servicio web publicado por el sistema central del STM y sistemas propios (actualmente denominado e-Brou). Esta modalidad quedará operativa para el tipo de Tarjeta STM habilitada, cuando dichos clientes acepten las condiciones del Sistema de Pago establecido. El BROU y la IM definirán de común acuerdo el mecanismo de alta de Tarjetas STM a implementarse para posibilitar la adhesión.

**CUARTA: BAJA DEL SERVICIO DE LA MODALIDAD POSTPAGO.** La baja del servicio de la modalidad POSTPAGO podrá ser solicitada por el cliente del BROU, o podrá ser dispuesta por el Banco en el caso de que el cliente mantenga partidas impagas por utilizations de dicha modalidad o se cancele la cuenta bancaria asociada al servicio. En los casos en que el BROU resuelva la baja de la modalidad POSTPAGO de un usuario del sistema por la existencia de partidas pendientes de cobro, podrá adicionalmente: Trasladarle al usuario gastos de administración por cada partida informada y abonada por la utilización de un servicio y no pagada por el usuario. No autorizar el reingreso de un usuario al sistema hasta 15 (quince) días después de que hubiera cancelado todas las obligaciones con el BROU relacionadas con este contrato (utilización impaga de un servicio más los gastos de administración correspondientes). El BROU comunicará al STM -mediante la utilización de un servicio web publicado por el sistema central del STM- las bajas de la modalidad POSTPAGO de los usuarios del sistema ya sea que se cumplan a solicitud del cliente o por su propia decisión. En el caso de que la baja que se comunica lo sea por decisión del BROU, éste informará a su cliente de tal situación utilizando los mecanismos previstos y aceptados por dicho cliente. El sistema central del STM procederá a incluir dicha tarjeta en las listas de

exclusión (Listas de Acción) que diariamente se envían a los ómnibus, a los efectos que éstos inhabiliten el mecanismo de POSTPAGO en la tarjeta. La difusión de dichas listas a los ómnibus puede llegar a tardar hasta 48 (cuarenta y ocho) horas corridas, por lo que el BROU se hará cargo de los consumos realizados hasta 48 horas después de las 23:59 del día de realizada la solicitud de baja. Pasado dicho plazo, en caso de existir algún consumo, éstos no serán abonados por el BROU. **QUINTA: REGISTRACIÓN DE OPERACIONES:** I) REGISTRACIÓN DE LA MODALIDAD DE PRE-PAGO A los efectos de realizar la transferencia de dinero entre una cuenta en el BROU y una cuenta en STM, el BROU deberá operar según se indica en las especificaciones técnicas, en las que desarrollará la arquitectura y el equipamiento requerido y las características técnicas de dichos servicios, las que se acordarán en el futuro entre ambas partes contratantes. En esta modalidad, toda transferencia de dinero será registrada simultáneamente en el sistema central del STM y en el sistema del BROU, siendo la recarga de la Tarjeta STM del usuario de competencia y exclusividad del STM. II) REGISTRACIÓN DE LA MODALIDAD DE POSTPAGO Las empresas permisarias de transporte colectivo de pasajeros dispondrán de 48 (cuarenta y ocho) horas después de las 23:59 del día de realizado el consumo, para enviar al sistema central del STM, el detalle de los viajes y sus importes respectivos, efectuados en esta modalidad. Este plazo podrá ser disminuido cuando la I.M. lo entienda, lo que será comunicado al Banco. El sistema central del STM, consolidará y enviará dichos consumos al BROU, siendo ésta la única forma que el mismo aceptará como válida para determinar los consumos a pagar. Para ello, el BROU pondrá a disposición del sistema central del STM un conjunto de servicios web (Web Services) -con las condiciones técnicas que el equipo técnico del STM determine-, que permitan automatizar la presentación de dichos consumos. En ningún caso se intercambiará información directamente entre el BROU y las empresas permisarias de transporte colectivo de pasajeros. III) REGISTRACIÓN DEL DEPÓSITO El BROU presentará al STM en formato electrónico y en la periodicidad que se acordará entre las partes, los comprobantes de los depósitos realizados en la cuenta a

nombre del Fideicomiso de Administración que se indicará por la Intendencia. Adicionalmente, la IM podrá solicitar al BROU toda otra información que estime pertinente a los efectos de la correcta conciliación de las operaciones anteriores, sujeta a autorización por escrito de RENEFISA. **SEXTA: DEPÓSITO DEL IMPORTE.** I) MODALIDAD PRE-PAGO. El BROU deberá depositar la recaudación diaria realizada en esta modalidad, dentro de los 2 (dos) días hábiles bancarios posteriores al cobro, previa deducción de las siguientes partidas: a) El monto correspondiente a las comisiones; b) El IVA de las comisiones; c) Las retenciones de impuestos que correspondan; A esos efectos se consideran días hábiles bancarios aquellos en que existe actividad bancaria. El depósito deberá realizarse mediante un crédito en una cuenta bancaria única radicada en el BROU a nombre del Fideicomiso de Administración y que oportunamente la IM le indicará al BROU. En el lapso que transcurra entre el día en que el BROU realice la recaudación y la fecha en que vierta el producido de la misma, los fondos recaudados son propiedad del Fideicomiso de Administración mencionado en la cláusula 2, no formando parte del patrimonio del BROU bajo ningún concepto. En caso de atraso en el depósito de los importes correspondientes, se aplicarán las sanciones previstas en este documento. II) MODALIDAD POSTPAGO A los 2 (dos) días hábiles bancarios de recibida electrónicamente la información correspondiente a los consumos diarios realizados en esta modalidad, el BROU deberá depositar el importe correspondiente a dichos consumos previa deducción de las siguientes partidas: a) El monto correspondiente a las comisiones; b) El IVA de las comisiones; c) Las retenciones de impuestos que correspondan; d) Los importes correspondientes a los débitos rechazados por el BROU que no fueran por el concepto de falta de fondos en la cuenta adherida, como por ejemplo orden judicial de embargo sobre la cuenta o los fondos existentes en ella. El BROU deberá depositar el importe correspondiente a todos los consumos rechazados en cuentas con orden judicial de embargo (u otro motivo similar), si no informa de esta situación a STM luego del primer rechazo. e) Los importes derivados de las situaciones previstas en la cláusula cuarta (consumos realizados posteriores a las 48 horas a partir de las 23:59 del día de

realizada la solicitud de baja). A estos efectos se consideran días hábiles bancarios aquellos en que existe actividad bancaria. El depósito deberá realizarse mediante un crédito en una cuenta bancaria única a nombre del Fideicomiso de Administración y que oportunamente la IM le indicará al BROU. **SÉPTIMA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** Se deberá tener presente que: a) Todos los tributos, cargas sociales y obligaciones de cualquier naturaleza que se generen a causa o en ocasión de la ejecución de la prestación del servicio, serán de cargo de la parte responsable en el momento de la generación suscitada. b) El pago de los sueldos, jornales, seguros, aportes y otros gravámenes u obligaciones cualesquiera derivadas de la aplicación de las leyes laborales y de seguridad social de su personal, así como el cumplimiento de obligaciones o compromisos que contrajese cada parte involucrada (en lo que le respecta) para la prestación de los distintos servicios, serán de su cargo exclusivo, siendo responsable del estricto cumplimiento de la legislación laboral aplicable. c) Cada parte será responsable de las reclamaciones que se originen por errores cometidos por ella o sus dependientes en su participación en el procedimiento de utilización del Sistema de Pago. En este sentido serán de su cargo los daños y perjuicios ocasionados, las costas y costos resultantes de la defensa en juicio que pudieran surgir, las costas y costos en que fuera condenada en juicio y los gastos administrativos generados en su defensa, exonerando de toda responsabilidad a las demás partes involucradas. **OCTAVA: FACTURACIÓN - FORMA DE PAGO.** Tanto en la modalidad PREPAGO como en la modalidad POSTPAGO, el depósito de la recaudación efectuada se realizará previa deducción de las partidas que correspondan, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula 6ª del presente. La facturación de las comisiones se realizará 1 (una) vez al mes (facturación mensual) según la información que proporcionará el STM con los datos necesarios para la facturación correspondiente. Cualquier discrepancia con los montos deducidos de los depósitos correspondientes, será rectificada al presentar la factura. Si llegara a implementarse el sistema de factura electrónica a estos efectos, el BROU podrá optar por el mismo. **NOVENA: CESIÓN DE CONTRATO /**

**SUBARRENDAMIENTO.** Las partes no podrán ceder total o parcialmente su participación en el presente contrato ni subcontratar en todo o parte la prestación del servicio, sin el consentimiento expreso y por escrito, de las demás partes. **DÉCIMA: EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Durante la vigencia del presente, las partes deberán ajustarse a los términos y condiciones del mismo obligándose a:

- a) Emplear en la realización de los distintos servicios personal competente en sus respectivas especialidades.
- b) Contar con un representante debidamente autorizado, que sea interlocutor válido ante la IM a los efectos de lo relacionado con los servicios contratados.
- c) Utilizar todos los medios técnicos comprometidos debiendo incorporar, previa aprobación de la IM, los medios, sistemas y métodos que aconseje la evolución tecnológica y que contribuyan a mejorar la calidad técnica de los servicios.
- d) Producir dentro de las 48 horas hábiles de requerido, cualquier informe que la IM solicite, así como también informar inmediatamente de conocido cualquier hecho o circunstancia que pudiera incidir en la normal prestación de los servicios.
- e) Mantener la continuidad y regularidad de los servicios.
- f) Facilitar las inspecciones o auditorías tipo que disponga efectuar la IM en las áreas afectadas al cumplimiento del contrato, previa autorización del BROU y siempre y cuando no implique acceder a información secreta por ley -especialmente la protegida por secreto bancario o secreto profesional- o tenga el carácter de reservada o confidencial.
- g) La IM tendrá derecho a requerir toda la documentación contable necesaria para la verificación de los datos proporcionados, incluyendo el suministro y la implementación de un sistema informático on-line con el BROU siempre y cuando no implique acceder a información secreta por ley -especialmente la protegida por secreto bancario o secreto profesional- o tenga el carácter de reservada o confidencial.

**DÉCIMO PRIMERA: CAMPAÑAS PUBLICITARIAS Y DIFUSIÓN.** A efectos de informar, promocionar y difundir las características del Sistema de Pago, se diseñarán campañas de comunicación pública y publicidad de común acuerdo entre las partes. Todo tipo de difusión, publicidad, promoción y/o propaganda deberá ser aprobada expresamente, antes de su lanzamiento por las partes. Las partes conocen y aceptan que en materia de promociones,

publicidad y/o propaganda, la misma deberá ser aprobada por el Directorio del BROU y la IM. **DÉCIMO SEGUNDA: GARANTÍA DE BUEN FUNCIONAMIENTO.** Cada una de las partes será responsable del buen funcionamiento de los equipos destinados a la prestación del servicio, así como de los desperfectos que se ocasionaran en los mismos, durante todo el periodo del contrato, debiendo, en caso que se produzcan estos últimos, proceder, por su cuenta y exclusivo cargo, a la completa y definitiva reparación. **DÉCIMO TERCERA: SUSPENSIÓN.** Cuando la IM constatará que el servicio prestado no cumple con las condiciones que se tuvieron en cuenta para la firma del presente, podrá suspender la prestación del servicio, hasta la regularización de la situación. **DÉCIMO CUARTA: SANCIONES.** La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por cualquiera de las partes, habilitará a la otra a proceder a la rescisión del contrato, sin perjuicio de las reclamaciones que puedan plantearse en razón de los daños y perjuicios causados. **DÉCIMO QUINTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO.** Cada parte se reserva la potestad de rescindir en cualquier momento el presente, en caso de incumplimiento total o parcial por parte de cualquier otra de las partes, sin perjuicio de las indemnizaciones o sanciones que puedan corresponder. Para ello la parte afectada deberá comunicar a la incumplidora la existencia del incumplimiento. Verificado el incumplimiento se procederá a: a) Inhabilitar en forma inmediata el sistema regulado por este contrato. b) Intimar a la parte incumplidora mediante telegrama colacionado con acuse de recibo, la regularización inmediata de la situación. c) Inhabilitar en forma inmediata el pago de créditos que por cualquier concepto correspondiera a la parte incumplidora. Todo ello se entenderá sin perjuicio de que se disponga iniciar las acciones penales y/o civiles que correspondieren. Se consideraran incumplimientos del presente contrato que pueden dar lugar a su rescisión, los que se detallan a continuación a vía de ejemplo y en forma no taxativa: a) Interrupción del servicio imputable a cualquiera de las partes, salvo razones de fuerza mayor, durante 5 (cinco) días corridos o 10 (diez) días alternados en el transcurso de un año. b) Dolo, fraude, negligencia grave o contravención de las obligaciones y condiciones estipuladas debidamente

comprobadas. Supresión, modificación o suspensión total o parcialmente de los servicios contratados. c) Falsedad de la información, datos o antecedentes proporcionados por cualquiera de las partes a otra, adulteración de registros, y toda otra conducta que induzca a la adopción de una decisión administrativa errónea y/o proporcione a la parte falsificadora beneficios económicos indebidos. d) Omisión de cualquiera de las partes en entregar la información requerida a la otra parte en las fechas previstas, salvo causa justificada.

**DÉCIMO SEXTA: COMUNICACIONES.** La comunicación entre las partes se efectuará por escrito. Cuando sean necesarias resoluciones de urgencia, vinculadas a la modalidad de prestación del servicio, la IM podrá efectuar comunicaciones verbales al BROU, y viceversa, las que serán ratificadas por escrito a la brevedad. La IM designará la lista de personas autorizadas para realizar cualquier tipo de comunicación y realizar un control integral de la gestión del sistema regulado por el presente y será quién proponga a las jerarquías correspondientes las modificaciones que técnica y administrativamente considere convenientes. **DÉCIMO SÉPTIMA:**

**FRAUDES POR CLONACIÓN DE TARJETAS.** En todos los casos de denuncias de fraude realizadas por la clonación de Tarjetas STM, se deberán aplicar los protocolos de seguridad vigentes dictados por la entidad emisora de dichos plásticos. En ningún caso el BROU será responsable de estas situaciones ni tendrá responsabilidad alguna por las pérdidas generadas por las mismas, debiendo la IM mantenerlo indemne de cualquier pérdida o perjuicio que aquél sufra como consecuencia de dichos fraudes. **DÉCIMO OCTAVA:**

**PLAZO.** El plazo de este contrato es de 2 (dos) años, contados a partir del día en que el Sistema de Pago quede habilitado a prestar el servicio, prorrogables automáticamente por períodos consecutivos de un año cada uno. A partir de la primera prórroga, cualquiera de las Partes podrá rescindir este contrato comunicando por escrito a la otra su decisión en tal sentido, con una antelación mínima de treinta días corridos antes del comienzo de la siguiente prórroga del plazo. Sin perjuicio de la entrada en vigencia del presente contrato a partir de su suscripción, ambas partes acuerdan que la modalidad PREPAGO se podrá poner en producción en un momento posterior a la puesta

en producción de la modalidad **POSTPAGO. DÉCIMO NOVENA: PRECIO.** El BROU percibirá mensualmente como precio por el servicio prestado un importe equivalente al 0.85% más IVA calculado sobre la suma del monto mensual de las transferencias de dinero entre Cuentas BROU de sus clientes y Cuentas STM (modalidad PREPAGO) más el monto mensual de los débitos en Cuentas BROU realizados por la utilización de las Tarjetas STM (modalidad POSPAGO). El pago de dicho precio más IVA y la retención por devolución de impuestos, en caso de corresponder, es de cargo del Fideicomiso de Administración. La facturación de las comisiones más IVA se realizará de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Octava. Sin perjuicio de ello, a los efectos del pago de dicho precio, el BROU deducirá su importe, previa las deducciones que correspondan, de las sumas que deba depositar por operaciones de PREPAGO O POSTPAGO en las cuentas bancarias abiertas a nombre del Fideicomiso, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula sexta del presente. **VIGÉSIMA: APORTES DE LA IM.** La IM se compromete a aportar el sistema informático y generar la información de compensación correspondiente. **VIGÉSIMO PRIMERA: INCLUSIÓN DE NUEVOS SERVICIOS.** Los servicios que surjan con posterioridad a la suscripción del presente, podrán ser objeto de un tratamiento diferencial. Las condiciones específicas en cada caso se estipularán en un nuevo contrato o adenda correspondiente. **VIGÉSIMO SEGUNDA: INTERPRETACIÓN.** Las eventuales divergencias relativas a la interpretación, aplicación o ejecución del presente, serán resueltas de común acuerdo, mediante consulta de las Partes. **VIGÉSIMO TERCERA: ESTIPULACIONES ESPECIALES.** En caso de producirse una modificación significativa de las condiciones actuales del mercado o cualquier otra circunstancia que altere de manera significativa alguno de los factores que han sido considerados por las Partes como determinantes para la suscripción del presente , éstas se comprometen a renegociarlo en su totalidad. **VIGÉSIMO CUARTA: NOTIFICACIONES.** Cualquier notificación que deban realizarse las Partes, se tendrá por válidamente efectuada, si las mismas son hechas a los domicilios constituidos en este documento, por medio de carta con aviso de retorno, telegrama

colacionado o cualquier otro medio que diera certeza a su realización.

**VIGÉSIMO QUINTA: DOMICILIOS.** Las Partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos derivados del presente en los precedentemente indicados como suyos.

**VIGÉSIMO SEXTA: CONFIDENCIALIDAD.** Toda documentación o información que cualquiera de las partes reciba de la otra o a la que puedan acceder en cumplimiento del presente, amparada por las normas del secreto profesional establecido por el artículo 25 del Decreto – Ley 15.322, sus decretos reglamentarios y demás normas modificativas, concordantes y complementarias, incluyéndose toda información amparada en las normas que consagran el deber de confidencialidad establecido en el artículo 302 del Código Penal, así como toda aquella información relativa a operaciones bancarias no alcanzadas por las normas antes mencionadas, deberá ser tratada por las partes y los empleados o dependientes a cualquier título que utilicen para el cumplimiento del servicio contratado, como Información Secreta por Ley. Ninguna de las partes podrá revelar, directa o indirectamente, la información que reciba de la otra, a cualquier persona sin consentimiento escrito del BROU o de la IM, exceptuando sus empleados, contratados o proveedores y/o afiliados que necesiten recibir esas informaciones para la fiel ejecución de este contrato, siendo directamente responsable por la utilización de tales informaciones por sus empleados, proveedores, directores y contratados. Esta obligación se extiende a perpetuidad. Las partes convienen adoptar medidas para proteger la confidencialidad de la información que reciban de la otra que, en su conjunto, se enmarquen en las mejores prácticas reconocidas en materia de Seguridad de la Información, la que deberá ser mantenida en un lugar seguro. Ello incluye instruir a sus empleados y sus subcontratistas, acerca del carácter confidencial y de las prohibiciones de copiar o revelar dicha Información. Cada una de las partes asumen frente a la otra las responsabilidades de naturaleza civil que correspondan por conceptos de los daños y perjuicios emergentes de cualquier incumplimiento a lo establecido en la presente cláusula de confidencialidad, cuya cuantía se determinará en cada caso atendiendo a la entidad o gravedad de los daños y perjuicios en cuestión, sin perjuicio de la responsabilidad penal que le

comprenda de acuerdo a Derecho. Las partes utilizarán la información que conozcan o le sea revelada por la otra únicamente a los fines del presente y sobre una base de conocimiento necesario. **VIGÉSIMO SÉPTIMA: ACCESO A LOS DATOS.** Las partes aceptan que la Superintendencia de Instituciones Financieras del Banco Central del Uruguay (SIIF) tenga total acceso a los datos y a toda la documentación técnica relacionada con el objeto del presente y a la realización de auditorías periódicas en las instalaciones del BROU, a efectos de posibilitar la evaluación de los riesgos y verificar el cumplimiento de las normas del Banco Central del Uruguay en materia de procesamiento externo de datos. Para constancia y en prueba de conformidad se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.

- 3.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Movilidad la suscripción del Convenio que se aprueba por el numeral que precede.
- 4.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica y Transporte, y pase por su orden a los Servicios de Relaciones Públicas, Escribanía y a la Contaduría General.

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-

---

S E C C I O N I I

CONTRATACIONES

o.- R E T I R A D A

=====

**MOVILIDAD**

Expediente Nro.:  
**2018-7842-98-000014**

**R E T I R A D A**

**Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.**

**La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>**

## Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo  
con el Sr. Intendente de Montevideo**

## DESARROLLO URBANO

<b>Acta Nº</b>	<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>
1147	28	1	2019

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO DE FECHA 28 DE ENERO DE 2019**

**S E C C I O N I**

**o.- Resolución N° 376/19 del 18/01/2019**

Se autoriza, previo pago de la tasa correspondiente al Permiso de Construcción y reposiciones de esta gestión, el inicio anticipado de las obras de ampliación y reforma proyectadas por el Instituto Cultural Anglo-Uruguayo en el predio empadronado con el N° 9.558, sito con frentes a las calles San José Nos. 1422/26 y Dr. Javier Barrios Amorín Nos. 1273/75.-

**N° de expediente:** 2018-4113-98-001348

**Pasa a:** CONTRALOR DE LA EDIFICACION - DESPACHO

---

**o.- Resolución N° 482/19 del 22/01/2019**

Se modifica el Numeral 1º de la Resolución N° 3254/18 del 20/VII/18 que reiteró el gasto por las tareas de custodia de los bienes patrimoniales del Parque Batlle a cargo de INACOOOP.-

**N° de expediente:** 2018-5862-98-000053

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 483/19 del 22/01/2019**

Se modifica el Numeral 1º de la Resolución N° 3259/18 del 20/VII/18 que reiteró el gasto a favor de INACOOOP por las tareas de custodia de los bienes patrimoniales de la Plaza Cagancha.-

**N° de expediente:** 2018-5862-98-000055

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 484/19 del 22/01/2019**

Se modifica el Numeral 1º de la Resolución N° 3257/18 del 20/VII/18 por la reiteración del gasto de las tareas de custodia y preservación de los bienes patrimoniales de la Plaza Francisco Martínez.-

**Nº de expediente:** 2018-5862-98-000069

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 485/19 del 22/01/2019**

Se modifica el Numeral 1º de la Resolución N° 3256/18 del 20/VII/18 por la reiteración del gasto de las tareas de custodia y preservación de los bienes patrimoniales de la Plaza Gomensoro.-

**Nº de expediente:** 2018-5862-98-000070

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

---

Montevideo, 18 de Enero de 2019.-

VISTO: que el Instituto Cultural Anglo-Uruguayo solicita el inicio anticipado de las obras de ampliación y reforma proyectadas en el predio empadronado con el N° 9.558, sito con frentes a las calles San José Nos. 1422/26 y Dr. Javier Barrios Amorín Nos. 1273/75, según gráficos que lucen en obrados;

RESULTANDO: 1°) que la Unidad de Estudios de Impacto Territorial, con la conformidad de la División Planificación Territorial, avala desde el punto de vista urbano-territorial el inicio anticipado de obras condicionado a que: a) el/la propietario/a deberá asumir la responsabilidad sobre las consecuencias del inicio de las obras sin haber culminado los trámites necesarios debiendo comprometerse explícitamente y en condiciones idóneas a realizar las obras que sean necesarias para que la edificación respete la autorización que se apruebe y b) deberá completarse el Estudio de Impacto Territorial en un período no mayor a 90 días;

2°) que el Servicio Contralor de la Edificación informa que: a) se avaló la presentación del inicio anticipado de obras según Expediente N° 2018-6437-98-000076; b) en la presente gestión se proyectan: 427 m<sup>2</sup> de reformas internas, 199 m<sup>2</sup> de ampliaciones en los niveles 3 y 4 con destino a aulas y comedor y la modificación de la azotea actualmente no transitable en patio abierto transitable con los correspondientes elementos de protección pero no incorporando construcciones en ella; c) se regularizan 17 m<sup>2</sup> de reformas internas; d) el destino existente se mantiene (instituto de enseñanza de idiomas, colegio, oficinas y teatro), aumentando su capacidad locativa; e) en relación a los parámetros urbanos, se cumple con las afectaciones del predio en relación a retiros (0.00m), alturas (27.00m) y FOS 100% y no se presenta certificado de afectación patrimonial por las construcciones existentes; f) las construcciones que se proyectan sobre la calle Dr. Javier Barrios Amorín que superan los 9.00m de altura se alinean al plano de edificación,

cumpliendo con lo dispuesto en el Art. D.223.164; g) se cuenta con acceso vehicular y sitios de estacionamiento por la calle Dr. Javier Barrios Amorín; h) en cuanto a condiciones de higiene, no se plantean observaciones, cumpliendo los diferentes locales que se proyectan y se regularizan con los requerimientos establecidos en el Vol. XV de la Normativa Departamental; i) se plantean itinerarios existentes accesibles por el ingreso de la calle San José, contándose con servicios higiénicos accesibles y acceso a las circulaciones verticales (ascensores); j) no se presentan proyecto o gráficos de obras sanitarias y k) de acuerdo con lo informado, no se encuentran observaciones para la prosecución del trámite;

3°) que la División Espacios Públicos y Edificaciones entiende que: a) corresponde condicionar la autorización al previo pago de la tasa correspondiente al Permiso de Construcción y reposiciones de esta gestión; b) será responsabilidad del/ de la propietario/a y técnico/a adecuar las obras a la normativa vigente incluyendo la reglamentación sobre accesibilidad de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución N° 898/14; c) este trámite involucra solamente aspectos urbanos y ejecución de albañilería, quedando impedida la realización de instalaciones sanitarias, que no se declaran en esta gestión. y d) se otorga un plazo de 120 días calendario para la presentación del Permiso de Construcción;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano comparte lo aconsejado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Autorizar, previo pago de la tasa correspondiente al Permiso de Construcción y reposiciones de esta gestión, el inicio anticipado de las obras de ampliación y reforma proyectadas por el Instituto Cultural Anglo-Uruguayo en el predio empadronado con el N° 9.558, sito con frentes a las calles San José Nos. 1422/26 y Dr. Javier Barrios Amorín Nos. 1273/75, según gráficos que lucen en obrados.-
- 2°.- Establecer que será responsabilidad del/ de la propietario/a y técnico/a adecuar las obras a la normativa vigente incluyendo la reglamentación sobre accesibilidad de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución N° 898/14;

este trámite involucra solamente aspectos urbanos y ejecución de albañilería, quedando impedida la realización de instalaciones sanitarias, que no se declaran en esta gestión y se otorga un plazo de 120 días calendario para la presentación del Permiso de Construcción correspondiente.-

- 3°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de conceder nuevos plazos para la presentación del Permiso de Construcción.-
- 4°.- Comuníquese al Municipio B, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 2 y pase al Servicio Contralor de la Edificación.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-

---

Montevideo, 22 de Enero de 2019.-

VISTO: el convenio suscripto entre esta Intendencia y el Instituto Nacional de Cooperativismo (INACOOOP) para las tareas de custodia de los bienes patrimoniales del Parque Batlle, aprobado por Resolución N° 2969/18 del 4/VII/18;

RESULTANDO: 1°) que por Resolución N° 3254/18 del 20/VII/18 se reiteró el gasto de \$6.156.686,00 (Solicitud de Preventiva SEFI N° 211156) por las tareas antes mencionadas;

2°) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República informa que se padeció error, debiéndose observar y reiterar la totalidad del gasto emergente de la Resolución N° 2969/18 y por lo expuesto, propicia la modificación de la Resolución N° 3254/18;

CONSIDERANDO: 1°) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano considera de recibo los argumentos expuestos;

2°) lo previsto en los Artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114° del TOCAF;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.- Modificar el Numeral 1° de la Resolución N° 3254/18 del 20/VII/18 que quedará redactado de la siguiente manera: "Reiterar el gasto total emergente de la Resolución N° 2969/18 del 4/VII/18 a favor de INACOOOP, por los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente Resolución.", manteniendo incambiados sus restantes términos.-
- 2°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, de Secretaría General, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-**

---

Montevideo, 22 de Enero de 2019.-

VISTO: el convenio suscripto entre esta Intendencia y el Instituto Nacional de Cooperativismo (INACOOP) para las tareas de custodia de los bienes patrimoniales de la Plaza Cagancha, aprobado por Resolución N° 2970/18 del 4/VII/18;

RESULTANDO: 1°) que por Resolución 3259/18 del 20/VII/18 se reiteró el gasto de \$ 2.176.411,00 (Solicitud de Preventiva N° 211162) por las tareas antes mencionadas;

2°) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República informa que se padeció error, debiéndose observar y reiterar la totalidad del gasto emergente de la Resolución N° 2970/18 y por lo expuesto, propicia la modificación de la Resolución N° 3259/18;

CONSIDERANDO: 1°) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano considera de recibo los argumentos expuestos;

2°) lo previsto en los Artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114° del TOCAF;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.- Modificar el Numeral 1° de la Resolución N° 3259/18 del 20/VII/18 que quedará redactado de la siguiente manera: "Reiterar el gasto total emergente de la Resolución N° 2970/18 del 4/VII/18 a favor de INACOOP, por los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente Resolución.", manteniendo incambiados sus restantes términos.-
- 2°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, de Secretaría General, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-**

---

Montevideo, 22 de Enero de 2019.-

VISTO: el convenio suscripto entre esta Intendencia y el Instituto Nacional de Cooperativismo (INACOOP) para las tareas de custodia y preservación de los bienes patrimoniales de la Plaza Francisco Martínez, aprobado por Resolución N° 2968/18 del 4/VII/18;

RESULTANDO: 1°) que por Resolución N° 3257/18 del 20/VII/18 se reiteró el gasto de \$ 1.265.538,00 por las tareas antes mencionadas;

2°) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República informa que se padeció error, debiéndose observar y reiterar la totalidad del gasto emergente de la Resolución N° 2968/18 del 4/VII/18, por lo que propicia su modificación;

CONSIDERANDO: 1°) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano considera pertinente el dictado de Resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.- Modificar el Numeral 1° de la Resolución N° 3257/18 del 20/VII/18, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Reiterar el gasto emergente de la Resolución N° 2968/18 del 4/VII/18 a favor de INACOOP, por los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente Resolución.", manteniendo incambiables sus restantes términos-
- 2°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, de

Secretaría General, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-**

---

Montevideo, 22 de Enero de 2019.-

VISTO: el convenio suscripto entre esta Intendencia y el Instituto Nacional de Cooperativismo (INACOOP) para las tareas de custodia y preservación de los bienes patrimoniales de la Plaza Gomensoro, aprobado por Resolución N° 2965/18 del 4/VII/18;

RESULTANDO: 1°) que por Resolución N° 3256/18 del 20/VII/18 se reiteró el gasto de \$ 1.320.678,00 por las tareas antes mencionadas;

2°) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República informa que se padeció error, debiéndose observar y reiterar la totalidad del gasto emergente de la Resolución N° 2965/18 del 4/VII/18, por lo que propicia su modificación;

CONSIDERANDO: 1°) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano considera pertinente el dictado de Resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.- Modificar el Numeral 1° de la Resolución N° 3256/18 del 20/VII/18, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Reiterar el gasto emergente de la Resolución N° 2965/18 del 4/VII/18 a favor de INACOOP, por los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente Resolución.", manteniendo incambiables sus restantes términos-
- 2°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, de

Secretaría General, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-**

---

## S E C C I O N   I I

### CUIDADO DE PREDIO

o.- Resolución N° 533/19 del 28/01/2019

Se concede con carácter precario y revocable, el cuidado del predio de propiedad de esta Intendencia empadronado con el N° 430.698 ubicado con frente a la Avda. Mariano Estape, a la Federación de Cooperativas de Viviendas de Propietarios (CO.VI.PRO), hasta tanto no sea adjudicado a la Cooperativa de Viviendas CO.VI.FUTURO 2016 para la construcción de viviendas.-

**N° de expediente:** 2018-7425-98-000164

**Pasa a:** TIERRAS Y VIVIENDAS - DESPACHO

---

### ENAJENACIONES

o.- R E T I R A D A

---

### OBRAS SIN PERMISO

o.- Resolución N° 535/19 del 28/01/2019

Se aplica una multa de 65 U.R. al Sr. Jorge Marcos Piccolo Roiberman por las obras sin permiso constatadas en el inmueble de su propiedad ubicado en la calle Asunción N° 1509.-

**N° de expediente:** 2016-3230-98-001903

**Pasa a:** CONTRALOR DE LA EDIFICACION - DESPACHO

---

---

Montevideo, 28 de Enero de 2019.-

VISTO: estos obrados relacionados con el predio propiedad de esta Intendencia empadronado con el N° 430.698 ubicado con frente a la Avda. Mariano Estape;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) el predio de referencia corresponde al plano de la Ing. Agrim. Cecilia Kosut, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el N° 50.035 el 3/V/18 con un área total de 901 m2 08 dm2; b) surge de la fusión de los padrones Nos. 75.493, 94.280, 94.283, 94.284 y 94.285; c) la Federación de Cooperativas de Viviendas de Propietarios (CO.VI.PRO) solicita su adjudicación con destino a la construcción de viviendas de la Cooperativa de Viviendas CO.VI.FUTURO 2016 y d) mientras se tramita la correspondiente adjudicación y en cumplimiento del Decreto N° 24.654 del 17/IX/90, propicia concederle su cuidado;

2°) que la División Tierras y Hábitat comparte el criterio sustentado por el servicio competente;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde conceder el cuidado, con carácter precario y revocable;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.- Conceder con carácter precario y revocable el cuidado del predio de propiedad de esta Intendencia empadronado con el N° 430.698 ubicado con frente a la Avda. Mariano Estape, a la Federación de Cooperativas de Viviendas de Propietarios (CO.VI.PRO), hasta tanto no sea adjudicado a la Cooperativa de Viviendas CO.VI.FUTURO 2016 para la construcción de viviendas.-
- 2°.- Establecer que la referida Federación deberá hacerse responsable de mantener el predio en perfecto estado de higiene y libre de intrusos.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, para su transcripción a la Jefatura de Policía de Montevideo, al Municipio F y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-

---

**DESARROLLO URBANO**

Expediente Nro.:  
**2018-7431-98-000119**

**R E T I R A D A**

Montevideo, 28 de Enero de 2019.-

VISTO: las obras sin permiso constatadas en el inmueble ubicado en la calle Asunción N° 1509, propiedad del Sr. Jorge Marcos Piccolo Roiberman, C.I. N° 1.586.703-3;

RESULTANDO: que el Servicio Contralor de la Edificación informa que: a) correspondería aplicar una multa de 65 U.R., según lo que establece el literal A, numeral 4, Art. 15° del Decreto No. 21.626 promulgado el 23/IV/84, así como lo dispuesto por Resolución N° 2287/13 del 3/VI/13 y b) se dispuso la notificación pertinente según consta en obrados, sin haberse presentado descargos;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano expresa que en aplicación de lo preceptuado por el Art. 19°, numeral 30 de la Ley N° 9.515 de 28/10/35, corresponde que las multas hasta 70 U.R. sean aplicadas por este Ejecutivo;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Aplicar una multa de 65 U.R. (sesenta y cinco unidades reajustables) al Sr. Jorge Marcos Piccolo Roiberman, C.I. N° 1.586.703-3, propietario del inmueble ubicado en la calle Asunción N° 1509 y con domicilio en Lima N° 1316, por las razones mencionadas en la parte expositiva de la presente resolución.-
- 2°.- Comuníquese a la Unidad Multas del Servicio Gestión de Contribuyentes y pase al Servicio Contralor de la Edificación, quién remitirá al Servicio de Expedición y Correo los formularios impresos de acuerdo a lo determinado por el Art. R.97 del Volumen II del Digesto a los efectos de notificar el acto administrativo al infractor, advirtiéndole que dispone de un plazo de 30 (treinta) días a contar de la fecha de notificación de la presente resolución para el pago de la multa, bajo apercibimiento de que, en caso de omisión, se iniciará acción judicial para su cobro.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-

---

**Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.**

**La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>**

## Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo  
con el Sr. Intendente de Montevideo**

## DESARROLLO AMBIENTAL

<b>Acta Nº</b>	<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>
1147	28	1	2019

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE  
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO  
AMBIENTAL DE FECHA 28 DE ENERO DE 2019**

**S E C C I O N I**

**o.- Resolución N° 481/19 del 22/01/2019**

Se reitera la totalidad del gasto emergente de la Resolución No. 5534/18 de fecha 29 de noviembre de 2018, por contravenir lo dispuesto en los Artículos 211 literal B, de la Constitución de la República, 15o. y 33 literal C, numeral 9 del TOCAF.

**N° de expediente:** 2018-4438-98-000042

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

---

Montevideo, 22 de Enero de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con los servicios de limpieza en el entorno de los contenedores de residuos de la vía pública (servicio denominado Zona Limpia) durante el período comprendido entre el 19 de marzo y el 31 de julio de 2018;

RESULTANDO: 1o.) que los citados servicios fueron asignados a las empresas Ducelit SA, Baderey SA, Bimsa SA, Depósito Pedernal SA, Polticor SA, Volquetas SRL, Taym SA Sucursal Uruguay y Teyma Gestión Ambiental SA;

2o.) que por Resolución No. 5534/18 de fecha 29 de noviembre de 2018 se convalidó y autorizó el pago a favor de las mencionadas empresas;

3o.) que con fecha 26 de diciembre de 2018, el Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto emergente de la mencionada Resolución por contravenir lo dispuesto en los Artículos 211 (Principio de Ejecución) literal B, de la Constitución de la República, 15o. (Imputación en rojo) y 33 (Procedimiento) literal C, numeral 9 del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: 1o.) que la División Limpieza informa que durante los meses de enero y diciembre el aumento en la generación de residuos se elevó notoriamente, provocando una sobrecarga en su entorno y la aparición de nuevos basurales, por lo cual se definió la contratación de las mencionadas empresas para continuar con dicho servicio, amparándose en el Art. 33o. lit C del TOCAF, donde se establece la posibilidad de contratación por razones de urgencia no previsibles;

2o.) que la Asesoría Contable de la División Limpieza informa que el gasto emergente de la contratación objeto de obrados no estaba previsto en el presupuesto de funcionamiento de la División Limpieza para el ejercicio 2018 y por este motivo se solicitó y obtuvo la

autorización del Departamento de Recursos Financieros para su imputación con cargo al déficit;

3o.) lo previsto en los Arts. 211 literal B) de la Constitución de la República y 114o. del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.-Reiterar la totalidad del gasto emergente de la Resolución No. 5534/18 de fecha 29 de noviembre de 2018, por las razones indicadas en la parte expositiva de la presente Resolución.
- 2o.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Limpieza y a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido pase a Contaduría General para la intervención del gasto.

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-

---

S E C C I O N I I

N O H A Y A S U N T O S

**Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.**

**La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>**

## Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo  
con el Sr. Intendente de Montevideo**

### PLANIFICACION

<b>Acta Nº</b>	<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>
1147	28	1	2019

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE  
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION DE  
FECHA 28 DE ENERO DE 2019**

**S E C C I O N   I**

N O   H A Y   A S U N T O S

S E C C I O N I I

N O H A Y A S U N T O S

**Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.**

**La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>**

## Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo  
con el Sr. Intendente de Montevideo**

### CULTURA

<b>Acta Nº</b>	<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>
1147	28	1	2019

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE  
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE CULTURA DE FECHA 28  
DE ENERO DE 2019**

**S E C C I O N I**

**o.- Resolución N° 375/19 del 17/01/2019**

Modificar la Resolución N° 5684/18 de 4/12/2018, a través de la cual se aprobaron las Bases que regirán el llamado a talleristas interesados/as en participar en el Programa "Esquinas de la Cultura", perteneciente a la Secretaría de Descentralización Cultural del Departamento de Cultura en la forma que se indica.-

**N° de expediente:** 2018-3011-98-000018

**Pasa a:** UNIDAD PROGRAMA ESQUINAS DE LA CULTURA

---

**o.- Resolución N° 480/19 del 22/01/2019**

Designar a los integrantes del Jurado que dictaminará en el Desfile de Escuelas de Samba 2019.-

**N° de expediente:** 2019-8014-98-000005.-

**Pasa a:** CULTURA - GERENCIA DE EVENTOS

---

---

Montevideo, 17 de Enero de 2019.-

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la modificación de la Resolución N° 5684/18 de 04/12/2018 a través de la cual se aprobaron las Bases que regirán el llamado a talleristas interesados/as en participar en el Programa "Esquinas de la Cultura", perteneciente a la Secretaría de Descentralización Cultural del Departamento de Cultura;

**RESULTANDO:** **1o.)** que dos de las gremiales artísticas con las que se acordaron las bases del llamado solicitan la flexibilización de los requisitos, debido a que a la fecha de inscripción varios postulantes todavía tienen en trámite por estar en el período de receso, el Registro del Artista que certifica el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social;

**2o.)** que la Dirección General del Departamento de Cultura entiende que resulta de recibo la solicitud, y con la intención de respetar la normativa relativa a la contratación de artistas en el marco de la ley vigente, y a la vez ampliar las oportunidades a quienes están en proceso de obtener a certificación correspondiente, propone modificar la resolución citada en su inciso I "De la Inscripción", en el ítem 3 donde dice:

..."C) Estar inscripto en el Registro Nacional de Artistas y Actividades Conexas previsto en la Ley No 18.384 y que funciona en la órbita del M.T.S.S. (Quedan exceptuados de dicho trámite, por este llamado, los/las postulantes a dictar talleres de plástica, capoeira y hip-hop que habrán de hacer registro transitorio en caso de resultar seleccionados/as para la contratación).

No podrán participar como postulantes del presente llamado los/las integrantes de las directivas de los gremios artísticos y de las cooperativas involucradas"..., deberá decir:

..."C) *Estar inscripto en el Registro Nacional de Artistas y Actividades Conexas previsto en la Ley No 18.384 y que funciona en la órbita del*

*M.T.S.S., o poseer la constancia de inicio del trámite, quedando establecido que quienes sean seleccionadas/os, al momento de la contratación deberán haber completado el trámite y presentar el certificado que lo compruebe, de lo contrario no podrán ser contratados.*

*Quedan exceptuados de dicho trámite, por este llamado, los/las postulantes a dictar talleres de plástica, capoeira y hip-hop que habrán de hacer registro transitorio en caso de resultar seleccionados/as para la contratación.*

*No podrán participar como postulantes del presente llamado los/las integrantes de las directivas de los gremios artísticos y de las cooperativas involucradas."..., manteniendo incambiables sus restantes términos;*

**CONSIDERANDO:** que se entiende pertinente modificar el citado acto administrativo;

#### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

**1.-** Modificar el numeral 2º de la Resolución N° 5684/18 de 4/12/2018, a través de la cual se aprobaron las Bases que regirán el llamado a talleristas interesados/as en participar en el Programa "Esquinas de la Cultura", perteneciente a la Secretaría de Descentralización Cultural del Departamento de Cultura en su inciso I "De la Inscripción en el ítem 3 de la siguiente manera, ..."C) Estar inscripto en el Registro Nacional de Artistas y Actividades Conexas previsto en la Ley No 18.384 y que funciona en la órbita del M.T.S.S. (Quedan exceptuados de dicho trámite, por este llamado, los/las postulantes a dictar talleres de plástica, capoeira y hip-hop que habrán de hacer registro transitorio en caso de resultar seleccionados/as para la contratación).

No podrán participar como postulantes del presente llamado los/las integrantes de las directivas de los gremios artísticos y de las cooperativas involucradas"..., deberá decir:

*..."C) Estar inscripto en el Registro Nacional de Artistas y Actividades Conexas previsto en la Ley No 18.384 y que funciona en la órbita del M.T.S.S., o poseer la constancia de inicio del trámite, quedando establecido que quienes sean seleccionadas/os, al momento de la*

*contratación deberán haber completado el trámite y presentar el certificado que lo compruebe, de lo contrario no podrán ser contratados. Quedan exceptuados de dicho trámite, por este llamado, los/las postulantes a dictar talleres de plástica, capoeira y hip-hop que habrán de hacer registro transitorio en caso de resultar seleccionados/as para la contratación.*

*No podrán participar como postulantes del presente llamado los/las integrantes de las directivas de los gremios artísticos y de las cooperativas involucradas."..., manteniendo incambiados sus restantes términos.-*

- 2.-** Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Gestión Humana y Recursos Materiales, a la Divisiones Información y Comunicación, y Asesoría Jurídica; al Servicio de Planeamiento Estratégico de Desarrollo de Personas; a la Unidad Selección y Carrera Funcional, a la Secretaría de Descentralización Cultural y pase a la Unidad Programa Esquinas de la Cultura a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-  
\_\_\_\_\_



Sra. Tania Beatriz Dos Santos Centeno	RG. 1034790475
Sr. Carlos Roberto Costa Do Nascimento	R.G. 2020838997

- 2.- Disponer que cada uno de los integrantes del Jurado perciba por su labor un monto líquido \$ 12.500 (pesos uruguayos doce mil quinientos) y de que la Sra. Presidenta (funcionaria de esta Intendencia), la cual recibirá el monto líquido de \$ 5.400,00 (pesos uruguayos cinco mil cuatrocientos) y se le pagará con los haberes correspondientes al mes de febrero de 2019.-
- 3.- Establecer que el pago a cada uno los integrantes del jurado será tramitado por actuaciones separadas.-
- 4.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y Secretaría General; a la División Información y Comunicación; a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura; a Contaduría General, Liquidación de Haberes y pase a la Gerencia de Festejos y Espectáculos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-  
\_\_\_\_\_

S E C C I O N I I

DESIGNAR

o.- R E T I R A D A

=====

**CULTURA**

Expediente Nro.:  
**2019-8014-98-000003**

**R E T I R A D A**

**Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.**

**La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>**

## Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo  
con el Sr. Intendente de Montevideo**

## DESARROLLO ECONOMICO

<b>Acta Nº</b>	<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>
1147	28	1	2019

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE  
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO  
ECONOMICO DE FECHA 28 DE ENERO DE 2019**

**S E C C I O N   I**

N O   H A Y   A S U N T O S

## S E C C I O N I I

### REITERACIÓN DE GASTO

o.- Resolución N° 548/19 del 28/01/2019

Reiterar el gasto de la suma total de \$ 4:135.068,00 a favor de la empresa FINREL S.A., correspondiente a la adjudicación de la Compra Directa por Excepción No. 355779/1, para el servicio de carga y descarga de residuos para la División Limpieza.

**N° de expediente:** 2018-4438-98-000075

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

---

Montevideo, 28 de Enero de 2019.-

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Compra Directa por Excepción No. 355779/1 para el servicio de carga y descarga de residuos para la División Limpieza;

**RESULTANDO:** 1o.) que por Resolución N° 78/19 de 7 de enero de 2019 se adjudicó la mencionada Compra Directa por Excepción a la empresa FINREL S.A, por la suma total de \$ 4:135.068,00 (pesos uruguayos cuatro millones ciento treinta y cinco mil sesenta y ocho) impuestos incluidos;

2o.) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el referido gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 15 (imputación con cargo al déficit) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

**CONSIDERANDO:** 1o.) que la imputación con cargo al déficit fue autorizada por la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros, habiéndose adoptado las medidas necesarias para mantener el equilibrio presupuestal;

2o.) lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del TOCAF;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Reiterar el gasto de la suma total de \$ 4:135.068,00 (pesos uruguayos cuatro millones ciento treinta y cinco mil sesenta y ocho) a favor de la empresa FINREL S.A., correspondiente a la adjudicación de la Compra Directa por Excepción No. 355779/1, para el servicio de carga y descarga

de residuos para la División Limpieza.

2.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General a sus efectos.

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-

---

**Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.**

**La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>**

## Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo  
con el Sr. Intendente de Montevideo**

## DESARROLLO SOCIAL

<b>Acta Nº</b>	<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>
1147	28	1	2019

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE  
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOCIAL  
DE FECHA 28 DE ENERO DE 2019**

**S E C C I O N   I**

N O   H A Y   A S U N T O S

S E C C I O N I I

N O H A Y A S U N T O S

**Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.**

**La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>**

## **Repartido de Temas del Acuerdo**

**Relación de asuntos llevados al acuerdo  
con el Sr. Intendente de Montevideo**

# **GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES**

<b>Acta Nº</b>	<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>
1147	28	1	2019

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE  
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE GESTION HUMANA Y  
RECURSOS MATERIALES DE FECHA 28 DE ENERO DE 2019**

**S E C C I O N I**

**o.- Resolución N° 378/19 del 18/01/2019**

Se autoriza el pase en comisión a la Presidencia de la República de la funcionaria Sra. Mónica Rodríguez, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta la finalización del presente mandato departamental.-

**N° de expediente:** 2018-3025-98-001622

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

**o.- Resolución N° 379/19 del 18/01/2019**

Se autoriza el pago de la diferencia salarial correspondiente a la designación interina del funcionario Sr. Fernando Martínez en el puesto D4221-0 - Dirección Administrativa Gerencia del Sistema Departamental Zoológico de Montevideo.

**N° de expediente:** 2018-8008-98-000145

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 383/19 del 21/01/2019**

Se prorroga, desde el 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2019, la compensación especial mensual que percibe el funcionario Sr. Víctor Silva.

**N° de expediente:** 2019-4181-98-000003

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 384/19 del 21/01/2019**

Se asigna extensión horaria a 8 horas diarias de labor a los funcionarios de la División Saneamiento, Sr. Hugo Surraco y otros/as, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2020.

**Nº de expediente:** 2018-6321-98-000031

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 388/19 del 21/01/2019**

Se designa a partir de la notificación de la presente Resolución, a la funcionaria Sra. Deborah Pereira y otros/as como resultado de la Convocatoria Interna N° 1128 – O3/18, entre funcionarios/as presupuestados/as pertenecientes a Carreras de los Subescalafones O1 - Auxiliar, O2 - Oficial Práctico y O3 - Oficial del Escalafón Obrero, que pasaran a revistar en las Carreras 1307 - Enlutador o 1318 - Sepulturero, Nivel de Carrera V, Subrescalafón O3 Oficial, Escalafón Obrero en el Servicio Fúnebre y Necrópolis.-

**Nº de expediente:** 2018-5112-98-000006

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 389/19 del 21/01/2019**

Se asigna extensión horaria a 6 horas diarias de labor a la funcionaria Cra. María Eugenia Márquez, desde el 1º de enero de 2019 y hasta el 31 de enero de 2020.-

**Nº de expediente:** 2018-5148-98-000038

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 390/19 del 21/01/2019**

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 218/19 relativo a la prórroga de la contratación del funcionario Ec. Santiago Armas.

**Nº de expediente:** 2019-2500-98-000001

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 486/19 del 22/01/2019**

Se asigna extensión horaria a 6 horas diarias de labor a la funcionaria Cra. Fabiana Suárez, desde el 2 de enero de 2019 y hasta el 31 de enero de 2020.-

**Nº de expediente:** 2018-2100-98-000016

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución Nº 493/19 del 23/01/2019**

Se prorroga el pago de la compensación especial mensual (Código 182) de \$ 16.385,00 que perciben cada una de las funcionarias Sras. María José Dosil y María Solange Vega, desde el 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2019.-

**Nº de expediente:** 2018-2027-98-001237

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución Nº 494/19 del 23/01/2019**

Se modifica la Resolución Nº 384/19 estableciendo que la extensión horaria a 8 horas diarias de labor autorizada a varios/as funcionarios/as de la División Saneamiento es desde el 1º de enero de 2019 y hasta el 31 de enero de 2020.

**Nº de expediente:** 2018-6321-98-000031

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución Nº 495/19 del 23/01/2019**

Se modifica la Resolución Nº 378/19 de fecha 18 de enero de 2019 estableciendo que el pase en comisión de la funcionaria Sra. Mónica Rodríguez, es a la Junta Departamental de Montevideo para cumplir tareas en la Secretaría particular de la Sra. Edila Fátima Barrutta.-

**Nº de expediente:** 2018-3025-98-001622

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

**o.- Resolución Nº 496/19 del 23/01/2019**

Se presupuesta, a partir del 1º de marzo de 2019, a los/as funcionarios/as contratados/as para tareas permanentes que hubieran ingresado hasta el 31 de agosto de 2017 mediante concurso, pruebas de suficiencia o sorteo.

**Nº de expediente:** 2019-5140-98-000010

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

---

Montevideo, 18 de Enero de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Presidencia de la República;

RESULTANDO: 1°.) que solicita el pase en comisión de la funcionaria Sra. Mónica Rodríguez, quien se desempeña en la Policlínica Centro Materno Infantil;

2°.) que el Servicio de Atención a la Salud, la División Salud y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución que autorice el pase en comisión a partir de la notificación de la presente resolución y hasta la finalización del presente mandato departamental;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.-Autorizar el pase en comisión a la Presidencia de la República de la funcionaria Sra. Mónica Rodríguez, CI N° 2.755.087, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta la finalización del presente mandato departamental.-
- 2°- Finalizada la comisión deberá reintegrarse de inmediato al cumplimiento de sus tareas en la Intendencia de Montevideo presentándose ante el Servicio de Atención a la Salud, cuyo Director hará las comunicaciones del caso a los Servicios de Administración de Gestión Humana (Unidad Información de Personal) y de Liquidación de Haberes.-
- 3°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General a fin de cursar la nota correspondiente y de Desarrollo Social, a la División Salud, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Atención a la Salud, para la notificación

correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-

---

Montevideo, 18 de Enero de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el funcionario Sr. Fernando Martínez;

RESULTANDO: 1°. que por Resolución N° 3503/18 de fecha 30 de julio de 2018 se lo trasladó al Departamento de Cultura y se lo designó interinamente en el puesto D4221-0 - Dirección Administrativa del Sistema Departamental Zoológico de Montevideo, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección, Carrera D1, Nivel de Carrera II, Grado SIR 14, a partir de la notificación y hasta el 31 de diciembre de 2018;

2°. que por Resolución N° 475/18/8000 de fecha 11 de setiembre de 2018 fue trasladado a la Unidad 4225 - Parques Protegidos, dejando de percibir la diferencia salarial correspondiente al precitado interinato;

3°. que la División Artes y Ciencias informa que el funcionario continúa desempeñándose interinamente como Director Administrativo de la Gerencia del Sistema Departamental Zoológico de Montevideo y solicita se mantengan las mismas condiciones que fueran dispuestas por Resolución N° 3503/18 de fecha 30 de julio de 2018 en lo relativo a la diferencia salarial correspondiente a su designación interina;

4°. que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que correspondería el pago de la diferencia por interinato retroactivo desde el momento de la baja;

5°. que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Autorizar, con retroactividad a la fecha de su baja, el pago de la diferencia salarial correspondiente a la designación interina del funcionario Sr. Fernando Martínez, CI N° 1.526.657, en el puesto D4221-0 - Dirección Administrativa Gerencia del Sistema Departamental Zoológico de Montevideo, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección, Carrera D1, Nivel de Carrera II, Grado SIR 14, dispuesto por Resolución N° 3503/18 de fecha 30 de julio de 2018.-
- 2°.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a las Divisiones Artes y Ciencias y Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Sistema Departamental Zoológico de Montevideo, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-  
\_\_\_\_\_

Montevideo, 21 de Enero de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el funcionario Sr. Víctor Silva, quien se desempeña en la División Espacios Públicos y Edificaciones;

RESULTANDO: 1°.) que se solicita la renovación de la compensación especial mensual que percibe, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 3039/18 de fecha 9 de julio de 2018;

2°.) que la División Espacios Públicos y Edificaciones y el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiestan de conformidad;

3°.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa que el monto actualizado de la compensación que percibe el funcionario es de \$ 13.862,00 (pesos uruguayos trece mil ochocientos sesenta y dos);

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1°.- Prorrogar, desde el 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2019, la compensación especial mensual de \$ 13.862,00 (pesos uruguayos trece mil ochocientos sesenta y dos) que percibe el funcionario Sr. Víctor Silva, CI N° 4.756.225.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Urbano, a la División Espacios Públicos y Edificaciones, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus

efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-

---

Montevideo, 21 de Enero de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Mantenimiento de Colectores y Cursos de Agua;

RESULTANDO: 1°.) que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a los/as funcionarios/as cuya nómina luce en obrados, por razones de Servicio;

2°.) que la División Saneamiento y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3°.) que la Unidad Información de Personal informa que el Departamento de Desarrollo Ambiental cuenta con cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a los/as siguientes funcionarios/as, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2020:

<b>Tareas</b>	<b>Nombre</b>	<b>CIN°</b>
01 - Encargados de Cuadrilla de OCRC	HUGO SURRACO	1670100
01 - Encargados de Cuadrilla de OCRC	DIEGO SANTA MARTA	1996797
01 - Encargados de Cuadrilla de OCRC	SERGIO LEYTON	1739650
02 - Operadores de Cuadrilla de OCRC	DANIEL GRECO	1703299
02 - Operadores de Cuadrilla de OCRC	BRAULIO CABALLERO	4629991
02 - Operadores de Cuadrilla de OCRC	FEDERICO FERNÁNDEZ	4723713
02 - Operadores de Cuadrilla de OCRC	HEBERT VIERA	4210518
02 - Operadores de Cuadrilla de OCRC	JEAN BROLL	4285110
02 - Operadores de Cuadrilla de OCRC	JOAQUÍN ALONSO	4317269
02 - Operadores de Cuadrilla de OCRC	JOSÉ CANZANI	4610612
02 - Operadores de Cuadrilla de OCRC	ÓSCAR OTEGUI	5233847

02 - Operadores de Cuadrilla de OCRC	RUBEN SEQUEIRA	4952409
03 - Operadores de Maquinaria Vial de OCRC	VITAL VELAZCO	3766002
03 - Operadores de Maquinaria Vial de OCRC	ALEJANDRO DE LOS SANTOS	4385081
03 - Operadores de Maquinaria Vial de OCRC	LUIS BARRERA	4527810
04 - Operadores Doble Tarea de OCRC	ALFONSO GONZÁLEZ	4024436
04 - Operadores Doble Tarea de OCRC	CHRISTIAN VILLANI	4140736
04 - Operadores Doble Tarea de OCRC	JUAN SEBASTIÁN TOR	3422705
04 - Operadores Doble Tarea de OCRC	MARCELO LÓPEZ	4689119
05 - Encargado K1500 DLR	SERGIO DÍAZ	3543814
06 - Chofer Vehículo Liviano o Doble Tarea K1500 de DLR	RICARDO GONZÁLEZ	1991209
07 - Operadores K1500 de DLR	RICARDO VANZELLA	4251563
08 - Operador/conductor de vehículo equipado (chofer 1311) DLR	JAVIER GARCÍA SANTAMARINA	3591970
08 - Operador/conductor de vehículo equipado (chofer 1311) DLR	ENRIQUE DELGADO	3953712
09 - Ayudante de Ingeniero de Programación OCRC	ALEXIS GARRIDO	4766148
09 - Ayudante de Ingeniero de Programación DLR	DIEGO PÉREZ	4531051
10 - Despachante de Materiales (7:00 a 15:00 hs)	RICHARD SCHIERA	3836074
11 - Despachante de Materiales (9:00 a 17:00 hs)	MICAELA MONTEVERDE	4612921
Jefaturas y Varios OCRC	RUBEN FRESSOLA	1431604
Jefaturas y Varios OCRC	WALDEMAR MORAN	2963473
Jefaturas y Varios OCRC	GERARDO MORALES	3210031
Jefaturas y Varios DLR	AMÉRICO SÁNCHEZ	1500217
Jefaturas y Varios DLR	JOSÉ VERGARA	3293214
Jefaturas y Varios DLR	ALEJANDRO FERREIRA	1879746
Jefaturas y Varios DLR	FERNANDO LÓPEZ	2980388
Jefaturas y Varios ADM.	DARDO FERREYRA	2018254
Jefaturas y Varios IdeA	ÁNGELA RODRÍGUEZ	3308749
Jefaturas y Varios IdeA	LUIS GASAÑOL	1908112
Jefaturas y Varios IdeA	ROBERT SOUZA	1693845
Jefaturas y Varios IdeA	RAÚL RODRÍGUEZ	1452158
08 - Operador/conductor de vehículo equipado (chofer 1311) DLR	HÉCTOR ROJEL	2594398

2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a las Divisiones Administración de Personal y Saneamiento, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Operación y Mantenimiento de Saneamiento, a las Unidades Información de Personal y Mantenimiento de Colectores y Cursos de Agua y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-  
\_\_\_\_\_

Montevideo, 21 de Enero de 2019.-

VISTO: la Resolución N° 1018/18 de fecha 26 de febrero de 2018;

RESULTANDO: 1°.) que autorizó a la División Administración de Personal a realizar la Convocatoria Interna N° 128 – O3/18 entre funcionarios/as presupuestados/as pertenecientes a Carreras de los Subescalafones O1 - Auxiliar, O2 - Oficial Práctico y O3 - Oficial del Escalafón Obrero para cubrir las necesidades de personal del Servicio Fúnebre y Necrópolis, ya que mediante la transformación de su cargo presupuestal pasarán a revistar en las Carreras 1307 - Enlutador o 1318 - Sepulturero, Nivel de Carrera V, Subrescalafón O3 Oficial, Escalafón Obrero en el Servicio Fúnebre y Necrópolis, del Departamento de Desarrollo Urbano;

2°.) que quienes resultaron seleccionados constan en el Acta de Clausura elaborada por el Tribunal actuante que luce en obrados;

3°.) que el Asesor Letrado del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que todo el procedimiento se desarrolló conforme a derecho;

4°.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente

el dictado de resolución disponiendo las designaciones correspondientes;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Designar a partir de la notificación de la presente Resolución, a los/as funcionarios/as que a continuación se mencionan como resultado de la Convocatoria Interna N° 1128 – O3/18 entre funcionarios/as presupuestados/as pertenecientes a Carreras de los Subescalafones O1 - Auxiliar, O2 - Oficial Práctico y O3 - Oficial del Escalafón Obrero para cubrir las necesidades de personal del Servicio Fúnebre y Necrópolis, autorizada por Resolución N° 1018/18 de fecha 26 de febrero de 2018. Una vez superado el período de prueba de 3 (tres) meses en el desempeño de la nueva función, los funcionarios/as estarán en condiciones de modificar su cargo presupuestal, pasando a revistar en las Carreras 1307 Enlutador o 1318 Sepulturero, Nivel de Carrera V, Subescalafón O3 - Oficial, Escalafón Obrero y se les asignará el Nivel de Carrera correspondiente. El horario será determinado según los requerimientos de la tarea la que podrá incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborales y no laborales):

<b>Posición</b>	<b>C.I</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>CARRERA</b>
1	4.456.801	Deborah Pereira	1307 - Enlutador
2	3.836.074	Richard Schiera	1307 - Enlutador
3	4.841.324	Elisa Fernández	1307 - Enlutador
4	4.079.170	Dahiana Da Rin	1318 - Sepulturero
5	4.436.836	Nicolás Furtado	1318 - Sepulturero
6	4.421.550	Grace Feirer	1318 - Sepulturero
7	3.679.645	Nicolás Martínez	1318 - Sepulturero
8	4.049.300	Adriana Mega	1318 - Sepulturero
9	4.254.240	Christian González	1318 - Sepulturero

2º.- Los/as funcionarios/as que perciban un Grado SIR 3 o superior, mantendrán su Grado Salarial y se les asignará el Nivel de Carrera correspondiente. Esta modificación sólo implicará un cambio en el Grado SIR del/la funcionario/a, cuando el Nivel de Ingreso de la nueva Carrera sea superior al Nivel de Carrera que posee el/la funcionario/a.-

3º.- Cumplidas las instancias previstas, quienes cambien de Carrera y pasen a revistar en el Servicio Fúnebre y Necrópolis podrán ser incluidos/as en

el sistema de compensación vigente.-

4°.-Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, de Liquidación de Haberes y Fúnebre y Necrópolis, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de la Contaduría General, pase a la Unidad de Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-

---

Montevideo, 21 de Enero de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Sistema de Retribuciones y Compromisos de Gestión;

RESULTANDO: 1°. que informa que por Resolución N° 6001/18 de fecha 17 de diciembre de 2018 se designó a la funcionaria Cra. María Eugenia Márquez, como resultado del Concurso Interno de oposición y méritos N° 1104 - P/17 para cumplir funciones de Contadora Pública, con una dedicación horaria de 20 (veinte) horas semanales, en régimen de 4 (cuatro) horas diarias;

2°. que solicita asignar desde el 1° de enero de 2019 extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la referida funcionaria debido a la necesidad de contar con mayor carga horaria para la formulación y seguimiento de Compromisos de Gestión, así como al incremento de funciones dispuesto por Resolución N° 1882/18 de fecha 30 de abril de 2018;

3°. que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas se manifiesta de conformidad;

4°. que la Unidad Información de Personal informa que existe cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado, desde el 1° de enero de 2019 y

hasta el 31 de enero de 2020;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Cra. María Eugenia Márquez, CI N° 4.640.490, desde el 1° de enero de 2019 y hasta el 31 de enero de 2020.-
- 2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-
- 3°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal, Sistema de Retribuciones y Compromisos de Gestión, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-  
\_\_\_\_\_

Montevideo, 21 de Enero de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 218/19 de fecha 10 de enero de 2019 que dispuso prorrogar a partir de su vencimiento y por el término de 1 (un) año la contratación del funcionario Ec. Santiago Armas, en las mismas condiciones en que fue contratado por Resolución N° 5746/17 de fecha 18 de diciembre de 2017;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 13° (ejercicio) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del TOCAF;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 218/19 de fecha 10 de enero de 2019 relativo a la prórroga, a partir de su vencimiento y por el término de 1 (un) año, de la contratación del funcionario Ec. Santiago Armas, CI N° 4.076.921, en las mismas condiciones en que fue contratado por Resolución N° 5746/17 de fecha 18 de diciembre de 2017, para dar cumplimiento al pago de obligaciones contraídas en el ejercicio anterior.-
- 2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos

Financieros y pase a la Contaduría General.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-

---

Montevideo, 22 de Enero de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Planificación y Ejecución Presupuestal;

RESULTANDO: 1°. que informa que por Resolución N° 6001/18 de fecha 17 de diciembre de 2018 se designó a la funcionaria Cra. Fabiana Suárez, como resultado del Concurso Interno de oposición y méritos N° 1104 - P/17 para cumplir funciones de Contadora Pública, con una dedicación horaria de 20 (veinte) horas semanales, en régimen de 4 (cuatro) horas diarias;

2°. que solicita asignar extensión horaria a la referida funcionaria para lograr la dotación de horas de trabajo técnico especializado que la División requiere para cumplir con sus cometidos;

3°. que el Departamento de Recursos Financieros se manifiesta de conformidad;

4°. que la Unidad Información de Personal informa que existe cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución asignando extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor, desde el 2 de enero de 2019 y hasta el 31 de enero de 2020;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1°.- Asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Cra. Fabiana Suárez, CI N° 3.598.160, adese el 2 de enero de 2019 y hasta el 31 de enero de 2020.-

2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos

de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Planificación y Ejecución Presupuestal, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase por su orden, al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-

---

Montevideo, 23 de Enero de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Gestión Integrada de Cobro;

RESULTANDO: 1°.) que solicita la prórroga de la compensación especial mensual (Código 182) que perciben las funcionarias Sras. María Dosil y María Vega, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 3570/18 de fecha 6 de agosto de 2018, para seguir cumpliendo con los cronogramas dentro de los plazos establecidos;

2°.) que la División Administración de Ingresos y el Departamento de Recursos Financieros se manifiestan de conformidad;

3°.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa que el monto nominal actualizado de la compensación (Código 182) que percibe cada una de las referidas funcionarias es de \$ 16.385,00 (pesos uruguayos dieciséis mil trescientos ochenta y cinco);

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, desde el 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2019;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1°.- Prorrogar el pago de la compensación especial mensual (Código 182) de \$ 16.385,00 (pesos uruguayos dieciséis mil trescientos ochenta y cinco) que perciben cada una de las funcionarias Sras. María José Dosil, CI N° 1.514.792 y María Solange Vega, CI N° 3.121.125, desde el 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2019.-

2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Administración de Ingresos, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Gestión Integrada de Cobro, para las notificaciones correspondientes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-

---

Montevideo, 23 de Enero de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 384/19 de fecha 21 de enero de 2019 que asignó extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a varios/as funcionarios/as de la División Saneamiento, a partir de la notificación y hasta el 31 de enero de 2020;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales solicita modificar la citada resolución estableciendo que la extensión horaria autorizada es desde el 1° de enero de 2019;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Modificar la Resolución N° 384/19 de fecha 21 de enero de 2019 estableciendo que la extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor autorizada a varios/as funcionarios/as de la División Saneamiento es desde el 1° de enero de 2019 y hasta el 31 de enero de 2020.-
- 2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a las Divisiones Administración de Personal y Saneamiento, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Operación y Mantenimiento de Saneamiento, a las Unidades Información de Personal y Mantenimiento de Colectores y Cursos de Agua y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión

Humana, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-

---

Montevideo, 23 de Enero de 2019.-

VISTO: la Resolución N° 378/19 de fecha 18 de enero de 2019 que autorizó el pase en comisión de la funcionaria Sra. Mónica Rodríguez a la Presidencia de la República;

RESULTANDO: 1°.) que se padeció error con respecto al destino;

2°.) que corresponde modificarla estableciendo que el pase en comisión es a la Junta Departamental de Montevideo para cumplir tareas en la Secretaría particular de la Sra. Edila Fátima Barrutta;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.- Modificar la Resolución N° 378/19 de fecha 18 de enero de 2019 estableciendo que el pase en comisión de la funcionaria Sra. Mónica Rodríguez, CI N° 2.755.087, es a la Junta Departamental de Montevideo para cumplir tareas en la Secretaría particular de la Sra. Edila Fátima Barrutta.-
- 2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General a fin de cursar la nota correspondiente y de Desarrollo Social, a la División Salud, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Atención a la Salud, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-

\_\_\_\_\_

Montevideo, 23 de Enero de 2019.-

VISTO: el Art. 27 del Decreto N° 35.904 de fecha 6 de mayo de 2016, sancionado el 16 de junio de 2016 de acuerdo a la Resolución N° 2945/16 de fecha 4 de julio de 2016, que facultó a esta Administración a presupuestar durante el presente periodo de gobierno a los/as funcionarios/as contratados/as para tareas permanentes fuera de las áreas definidas expresamente para funciones de contrato que hubieran ingresado mediante concurso, pruebas de suficiencia o sorteo, de acuerdo a las previsiones de los Arts. D.30 y D.35 del Volumen III del Digesto;

RESULTANDO: 1°.) que de acuerdo a dicha norma los/as funcionarios/as deberán haber prestado funciones en forma ininterrumpida, haber superado satisfactoriamente el período de evaluación correspondiente y cumplido con los requisitos establecidos por esta Administración;

2°.) que asimismo dispuso que los/as funcionarios/as fueran presupuestados/as por el último nivel de ingreso a las Carreras para las cuales fueron contratados/as, facultando a esta Administración a crear los cargos necesarios abatiendo las correspondientes partidas de contratación y a reglamentar los procedimientos correspondientes estableciendo los requisitos que deberán cumplir los/as funcionarios/as;

CONSIDERANDO: 1°.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional ha elevado un proyecto de reglamentación de las disposiciones referidas;

2°.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

3°.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en el sentido indicado;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

RESUELVE:

1°.- Hacer uso de las facultades otorgadas por el Art. 27 del Decreto N° 35.904 de fecha 6 de mayo de 2016, sancionado el 16 de junio de 2016 por Resolución N° 2945/16 de fecha 4 de julio de 2016 de acuerdo a la siguiente reglamentación:

Artículo 1°.- Presupuestar a partir del 1° de marzo de 2019 a los/as funcionarios/as contratados/as para tareas permanentes que hubieran ingresado hasta el 31 de agosto de 2017 mediante concurso, pruebas de suficiencia o sorteo, de acuerdo a las previsiones del Art. D.30 del Volumen III del Digesto y del Art. D.35 del mismo cuerpo normativo y en el Escalafón, Subescalafón y Carrera correspondientes para las cuales se hubiesen contratado y por el último Nivel de Carrera respectivo, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

I) haber cumplido y superado satisfactoriamente el período de evaluación correspondiente;

II) durante el transcurso de los últimos 12 (doce) meses al 31 de diciembre de 2018:

a) no haber sido objeto de sanciones impuestas y/o aplicadas dentro de dicho periodo;

b) no haber registrado más de 2 (dos) inasistencias;

c) no haber registrado más 36 (treinta y seis) días de licencia médica, exceptuando las producidas por accidentes laborales o por embarazo. Aquellos casos que excedan los 36 (treinta y seis) días de licencia médica y registren un presentismo del 100% podrán ser analizados por el Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional, el que elevará informe circunstanciado de la situación de cada uno/a a la División Administración de Personal para su consideración;

d) no haber sido incluidos/as en régimen de cambio o limitación de tareas por causal médica durante más de 30 (treinta) días, con excepción de los casos originados por embarazo de la funcionaria. Las situaciones de limitaciones o cambio de tareas a consecuencia de accidentes laborales no serán por sí solas obstáculos para la presupuestación.

Artículo. 2º.- La verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 1º se hará mediante la revisión de los partes mensuales de incidencias (PMI) correspondientes al periodo respectivo, sin perjuicio del valor probatorio de otros medios en caso de que aquellos no reflejen la realidad de lo acontecido.

Artículo 3º.- No serán presupuestados/as quienes al 1º de marzo de 2019 se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- a) en uso de licencias sin goce de sueldo por cualquier motivo o cumpliendo tareas en comisión en otros organismos;
- b) con sumario o investigación administrativa en trámite.

Artículo 4º.- Los/as funcionarios/as que hubieren sido excluidos/as de la presupuestación en virtud de no haber cumplido con el período de evaluación inicial a consecuencia de embarazo o accidente laboral podrán ser presupuestados/as con posterioridad a partir de la Resolución que lo disponga, una vez cumplido el período de evaluación en forma satisfactoria así como los restantes requisitos establecidos en la presente. Los/as funcionarios/as que hubieren sido excluidos/as de la presupuestación por encontrarse con sumario o investigación administrativa en trámite de acuerdo al artículo anterior, podrán ser presupuestados/as a partir de la Resolución que lo disponga una vez finalizados dichos procesos siempre que hayan sido exonerados/as de responsabilidad y cumplido con los restantes requisitos establecidos en la presente.

Artículo 5º.- Los/as funcionarios/as que resulten presupuestados/as por aplicación de las normas que se reglamentan deberán desempeñar las tareas propias del cargo presupuestal.

Artículo 6º.- La Unidad Selección y Carrera Funcional, dependiente del Servicio de Administración de Gestión Humana, proyectará las presupuestaciones teniendo en cuenta los requisitos y condiciones establecidos en la presente Reglamentación.

Artículo 7º.- La Unidad Selección y Carrera Funcional, dependiente del Servicio de Administración de Gestión Humana, previo al dictado de la

Resolución de presupuestación publicará en intranet el listado de los/as funcionarios/as a presupuestar, habilitándose un plazo de 3 (tres) días hábiles a partir del primer día de la publicación antedicha para que quienes se consideren con derecho efectúen los reclamos que entiendan pertinentes.

Artículo 8º.- Las situaciones no previstas serán resueltas por la División Administración de Personal en consulta con la Unidad Selección y Carrera Funcional.

Artículo 9º.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales la facultad de realizar ampliaciones o modificaciones a la presente Reglamentación.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a fin de cursar nota a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la División Asesoría Jurídica, a la Contaduría General y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Selección y Carrera Funcional.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-  
\_\_\_\_\_

## S E C C I O N   I I

### ASIGNACION DE TAREAS

o.- **Resolución N° 551/19** del 28/01/2019

Se asigna a la funcionaria Sra. Johana Santana las tareas y responsabilidades como Coordinadora del Área de Atención al Público, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 30 de junio de 2019.-

**N° de expediente:** 2018-1071-98-000203

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

o.- **Resolución N° 553/19** del 28/01/2019

Se asigna al funcionario Sr. Eduardo Pricoli, las tareas y responsabilidades del puesto D5330 Dirección de Servicio Imprenta y Reproducción, por el período comprendido entre el 23 de enero y el 1° de marzo de 2019 inclusive.-

**N° de expediente:** 2018-5330-98-000133

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

o.- **Resolución N° 555/19** del 28/01/2019

Se modifica el numeral 1° de la Resolución N° 5094/18 de fecha 5 de noviembre de 2018 estableciendo que la asignación de las tareas y responsabilidades equivalentes a una Jefatura Operativa, J1, Grado SIR 9, al funcionario Sr. Marcelo Rodríguez, es desde el 19 de setiembre de 2018.-

**N° de expediente:** 2018-0013-98-000495

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

o.- **Resolución N° 556/19** del 28/01/2019

Se asigna a la funcionaria Sra. María del Carmen Calzavara, las tareas y responsabilidades como Directora Coordinadora del Municipio C, desde el 10 de diciembre de 2018 y hasta el 30 de junio de 2019.-

**Nº de expediente:** 2019-0013-98-000013

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

## **COMPENSACIONES ADICIONALES**

### **o.- Resolución N° 557/19 del 28/01/2019**

Se prorroga a partir del 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2019, la compensación adicional mensual de \$ 9.848,00 que percibe la funcionaria Sra. Lucía Varela.-

**Nº de expediente:** 2018-2505-98-000006

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

### **o.- Resolución N° 558/19 del 28/01/2019**

Se autoriza el pago de una compensación extraordinaria de \$ 33.899,00 por única vez, a favor del funcionario Sr. Alberto Martín Arriola, por cumplir tareas de ambientación escénica en el concierto "Beatles Sinfónico", realizado el 14 de diciembre de 2018.-

**Nº de expediente:** 2018-4251-98-000220

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

### **o.- Resolución N° 559/19 del 28/01/2019**

Se autoriza el pago de una compensación especial, por única vez, a la funcionaria Sra. Olga Bertinat, por cumplir tareas de Solista en el Concierto "Imágenes de la Música".

**Nº de expediente:** 2018-4251-98-000206

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

## **CONTRATACIONES**

### **o.- Resolución N° 560/19 del 28/01/2019**

Se prorroga a partir de su vencimiento y hasta el 31 de enero de 2019 la vigencia de la lista de prelación del Concurso Abierto N° 922-TS/14 para cubrir funciones de contrato de Asistente de Sala y Atención al Público y se contrata al ciudadano Sr. Ramiro Freitas, a partir de la notificación de la presente Resolución y por el término de 1 año.-

**N° de expediente:** 2018-8006-98-000228

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 562/19 del 28/01/2019**

Se contrata al funcionario Sr. Hernán Gracia, como resultado del Concurso Interno de oposición y méritos N° 1156-IC/18 para cubrir una función de contrato de IC533 JEFE/A DE MESA DE AYUDA, con destino a la Gerencia Tecnología de la Información.-

**N° de expediente:** 2018-5112-98-000077

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 563/19 del 28/01/2019**

Se contrata, desde el 1º de febrero y hasta el 31 de diciembre de 2019, a la ciudadana Sra. Andrea Peveroni, como docente de la Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu".

**N° de expediente:** 2018-4246-98-000110

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 564/19 del 28/01/2019**

Se contrata a la ciudadana Sra. Natalia Abi-Saab Cossio, como resultado del Concurso Abierto N° 679-O1/11 dispuesto por Resolución N° 2708/11 de fecha 16 de junio de 2011, para cubrir necesidades de personal perteneciente a la Carrera 1101 - Auxiliar de Atención al Público y Apoyo, con destino al Servicio de Atención a la Ciudadanía.-

**N° de expediente:** 2018-1487-98-000174

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 565/19 del 28/01/2019**

Se contrata, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 6 de marzo de 2019, al ciudadano Sr. Mauricio Acosta para cubrir una función de contrato zafra de INSTRUCTOR/A O ENTRENADOR/A PARA TAREAS ESPECÍFICAS EN ESCUELAS DE INICIACIÓN DEPORTIVA, desempeñando tareas en el marco del "Programa Verano 2018-2019", de la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación.-

**Nº de expediente:** 2019-5140-98-000011

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

### **DESIGNACIONES DE CARGOS**

**o.- Resolución Nº 567/19 del 28/01/2019**

Se designa a los funcionarios Dra. Allyson Jones y Dr. Eduardo Paluian como resultado de la Convocatoria Interna Nº 1163-P/18 para cumplir tareas en el Servicio de Gestión de Contribuyentes.

**Nº de expediente:** 2018-5112-98-000111

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución Nº 568/19 del 28/01/2019**

Se designa a las funcionarias Esc. Carolina Rodríguez y Esc. Dionisia Fellay como resultado de la Convocatoria Interna Nº 1162-P/18 para cumplir tareas en el Servicio de Gestión de Contribuyentes.

**Nº de expediente:** 2018-5112-98-000110

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

### **EXTENSION HORARIA**

**o.- Resolución Nº 569/19 del 28/01/2019**

Se asigna extensión horaria a 6 horas diarias de labor a la funcionaria Cra. María Florencia Parula, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de enero de 2020.-

**Nº de expediente:** 2018-0013-98-000834

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución Nº 570/19 del 28/01/2019**

Se asigna extensión horaria a 8 horas diarias de labor al funcionario Sr. Pedro Meli y otros/as, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2020.-

**Nº de expediente:** 2018-5234-98-000008

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 572/19 del 28/01/2019**

Se asigna extensión horaria a 6 horas diarias de labor a la funcionaria Cra. Paula Grubits, desde el 1º de enero de 2019 y hasta el 31 de enero de 2020.-

**Nº de expediente:** 2018-1051-98-000170

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**HORAS EXTRAS**

**o.- Resolución N° 573/19 del 28/01/2019**

Se autoriza la asignación de un cupo especial de 220 horas extras al Municipio B, a partir de la fecha de la presente Resolución y por el término de 6 meses.

**Nº de expediente:** 2018-0012-98-000361

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

**INTERINATOS**

**o.- Resolución N° 574/19 del 28/01/2019**

Se designa interinamente al Nivel I de la Carrera 1304 – Conductor de Automotores, al funcionario Sr. Jose Caetano, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 30 de junio de 2019.-

**Nº de expediente:** 2018-4120-98-000057

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS**

**o.- Resolución N° 575/19 del 28/01/2019**

Se da por concluida la investigación administrativa dispuesta por Resolución N° 564/18/5000 de fecha 11 de junio de 2018.-

**N° de expediente:** 2018-5229-98-000034

**Pasa a:** CENTRAL DE LOCOMOCION

---

### **MISION DE SERVICIO**

o.- **Resolución N° 577/19 del 28/01/2019**

Se convalida la designación en misión de servicio de la funcionaria Arq. Cristina Bausero, los días 17, 18 y 19 de diciembre de 2018 inclusive.

**N° de expediente:** 2018-8008-98-000150

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

### **PASANTIAS**

o.- **Resolución N° 579/19 del 28/01/2019**

Se establece que las pasantías asignadas por Resolución N° 1284/18/5000 de fecha 17 de diciembre de 2018 serán cubiertas a partir del 1° de febrero de 2019 por el Sr. Fernando José Vilariño y otros/as.-

**N° de expediente:** 2019-0014-98-000010

**Pasa a:** MUNICIPIO CH

---

### **PASES EN COMISION**

o.- **Resolución N° 580/19 del 28/01/2019**

Se autoriza el pase en comisión a la Intendencia de Florida de la funcionaria Sra. Florencia Cuello, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta la finalización del presente mandato departamental.-

**N° de expediente:** 2018-1001-98-002300

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

### **QUEBRANTO DE CAJA**

o.- **Resolución N° 581/19 del 28/01/2019**

Se prorroga la autorización para el cobro de la Compensación por Quebranto de Caja que percibe la funcionaria T/A Elena Colman, desde el 1º de julio de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2019.-

**Nº de expediente:** 2018-0016-98-000647

**Pasa a:** LIQUIDACION DE HABERES

---

## **SUMARIOS**

### **o.- R E T I R A D A**

---

#### **o.- Resolución N° 582/19 del 28/01/2019**

Se da por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 203/18/5000 y se sanciona con 15 días de suspensión, sin goce de sueldo, a una funcionaria del Servicio de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza.

**Nº de expediente:** 2017-4408-98-000005

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

#### **o.- Resolución N° 583/19 del 28/01/2019**

Se da por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 548/18/5000 de fecha 4 de junio de 2018 y se exime de responsabilidad a 2 funcionarios de los Municipios C y CH.-

**Nº de expediente:** 2017-0013-98-000707

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

#### **o.- Resolución N° 584/19 del 28/01/2019**

Se da por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 216/18 de fecha 8 de enero de 2018 y se sanciona con 30 días de suspensión, sin goce de sueldo, a un funcionario del Servicio Centro Comunal Zonal N° 14.-

**N° de expediente:** 2017-3360-98-000187

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

## **TRASLADOS**

**o.- Resolución N° 585/19 del 28/01/2019**

Se traslada a la funcionaria Sra. Dahiana Da Rin al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, a partir de la notificación de la presente Resolución.

**N° de expediente:** 2018-5210-98-000514

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

**o.- Resolución N° 586/19 del 28/01/2019**

Se traslada a la funcionaria Sra. María Luisa Cuba al Municipio CH, a partir de la notificación de la presente Resolución.

**N° de expediente:** 2018-0014-98-000698

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

**o.- Resolución N° 587/19 del 28/01/2019**

Se traslada al funcionario Sr. Eduardo Rodríguez al Departamento de Desarrollo Urbano y al funcionario Sr. Carlos Espindola al Departamento de Desarrollo Ambiental, a partir de la notificación de la presente Resolución.-

**N° de expediente:** 2018-4157-98-000061

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

## **VARIOS**

**o.- Resolución N° 588/19 del 28/01/2019**

Se modifica, de conformidad con el Art. 42º del Decreto N° 32.711, la denominación de varios puestos de Conducción, manteniendo su actual Escalafón, Subescalafón, Nivel de Carrera y Grado Salarial.-

**Nº de expediente:** 2018-5112-98-000212

**Pasa a:** PLANEAMIENTO Y DESARROLLO DE RR.HH

---

**o.- Resolución N° 589/19 del 28/01/2019**

Se incorporan tareas a la función Encargado de Marketing que desempeña el funcionario Sr. Washington Codesal, a partir de la notificación de la presente Resolución.-

**Nº de expediente:** 2018-4251-98-000121

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

---

Montevideo, 28 de Enero de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Centro de Fotografía;

RESULTANDO: 1°. que solicita asignar tareas y responsabilidades como Coordinadora del Área de Atención al Público a la funcionaria Sra. Johana Santana, quien ha demostrado dominio en las herramientas de gestión, un excelente manejo en la atención al público, realizando tareas de coordinación en dicha área teniendo bajo su responsabilidad el trabajo de 11 (once) personas;

2°. que la División Información y Comunicación y el Departamento de Secretaría General se manifiestan de conformidad;

3°. que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Asignar a la funcionaria Sra. Johana Santana, CI N° 4.707.276, las tareas y responsabilidades como Coordinadora del Área de Atención al Público, Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J2, Grado SIR 10, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 30 de junio de 2019.-

2°.- La funcionaria percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas

tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la División Información y Comunicación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Centro de Fotografía, para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-

---

Montevideo, 28 de Enero de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Director del Servicio Imprenta y Reproducción;

RESULTANDO: 1°.) que solicita asignar tareas y responsabilidades del puesto D5330 Dirección de Servicio Imprenta y Reproducción al funcionario Sr. Eduardo Pricoli, para subrogarlo durante el usufructo de su licencia anual, por el período comprendido entre el 23 de enero y el 1° de marzo de 2019 inclusive;

2°.) que la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo se manifiesta de conformidad;

3°.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.- Asignar al funcionario Sr. Eduardo Pricoli, CI N° 1.986.843, las tareas y responsabilidades del puesto D5330 Dirección de Servicio Imprenta y Reproducción, clasificado en el Escalafón de Conducción, Subescalafón Dirección, Carrera D2, Nivel de Carrera II, Grado SIR 15, por el período comprendido entre el 23 de enero y el 1° de marzo de 2019 inclusive.-
- 2°.- El funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art.

D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3°.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Imprenta y Reproducciones, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-

---

Montevideo, 28 de Enero de 2019.-

VISTO: que por Resolución N° 5094/18 de fecha 5 de noviembre de 2018 se asignó al funcionario Sr. Marcelo Rodríguez, las tareas y responsabilidades equivalentes a una Jefatura Operativa, J1, Grado SIR 9, a partir de la notificación y hasta el 31 de diciembre de 2018;

RESULTANDO: que la Alcaldesa del Municipio C solicita modificar la citada Resolución estableciendo que la asignación es desde el 19 de setiembre de 2018;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.- Modificar el numeral 1° de la Resolución N° 5094/18 de fecha 5 de noviembre de 2018 estableciendo que la asignación de las tareas y responsabilidades equivalentes a una Jefatura Operativa, J1, Grado SIR 9, al funcionario Sr. Marcelo Rodríguez, CI N° 1.927.094, es desde el 19 de setiembre de 2018.-
- 2°.- Comuníquese al Municipio C, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-  

---

Montevideo, 28 de Enero de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Alcaldesa del Municipio C;

RESULTANDO: 1°.) que solicita asignar tareas y responsabilidades como Directora Coordinadora del Municipio C a la funcionaria Sra. María del Carmen Calzavara, desde el 10 de diciembre de 2018;

2°.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto y que el monto mensual a pagar por dicha asignación deberá equivaler a la diferencia salarial entre la suma del sueldo base de la funcionaria con la compensación unificada y \$ 134.598,00 (pesos uruguayos ciento treinta y cuatro mil quinientos noventa y ocho) en régimen de 40 (cuarenta) horas semanales, sueldo asociado a la función Director/a Coordinador/a de Municipio;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido, desde el 10 de diciembre de 2018 y hasta el 30 de junio de 2019;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1°.- Asignar a la funcionaria Sra. María del Carmen Calzavara, CI N° 1.559.246, las tareas y responsabilidades como Directora Coordinadora del Municipio C, desde el 10 de diciembre de 2018 y hasta el 30 de junio de 2019.-

2°.- El monto mensual a pagar por dicha asignación deberá equivaler a la diferencia salarial entre la suma del sueldo base de la funcionaria con la

compensación unificada y \$ 134.598,00 (pesos uruguayos ciento treinta y cuatro mil quinientos noventa y ocho) en régimen de 40 (cuarenta) horas semanales, sueldo asociado a la función Director/a Coordinador/a de Municipio.-

3°.- Comuníquese al Municipio C, para la notificación correspondiente, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-  
\_\_\_\_\_

Montevideo, 28 de Enero de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Gestión Presupuestal;

RESULTANDO: 1°.) que solicita la prórroga de la compensación adicional mensual de \$ 9.848,00 (pesos uruguayos nueve mil ochocientos cuarenta y ocho) que percibe la funcionaria Sra. Lucía Varela por las tareas que desempeña en la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Económico, dispuesta por Resolución N° 5102/18 de fecha 5 de noviembre de 2018;

2°.) que el Departamento de Desarrollo Económico se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido a partir del 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2019;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.- Prorrogar a partir del 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2019, la compensación adicional mensual de \$ 9.848,00 (pesos uruguayos nueve mil ochocientos cuarenta y ocho) que percibe la funcionaria Sra. Lucía Varela, CI N° 4.700.496, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-
- 3°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Económico, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Gestión Presupuestal, para la notificación

correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-

---

Montevideo, 28 de Enero de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Orquesta Filarmónica de Montevideo;

RESULTANDO: 1°.) que solicita el pago de una compensación extraordinaria, por única vez, de \$ 33.899,00 (pesos uruguayos treinta y tres mil ochocientos noventa y nueve) al funcionario Sr. Alberto Arriola, quien se desempeña en el Teatro Solís, por cumplir tareas extraordinarias de ambientación escénica en el concierto "Beatles Sinfónico", realizado el 14 de diciembre de 2018 en el Teatro de Verano, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 4462/14 de 7 de octubre de 2014 que ha sido actualizada por IPC;

2°.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: 1°.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado, en concepto de compensación extraordinaria con carácter de excepción;

2°.) que el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1°.- Autorizar el pago de una compensación extraordinaria de \$ 33.899,00 (pesos uruguayos treinta y tres mil ochocientos noventa y nueve), por única vez, a favor del funcionario Sr. Alberto Martín Arriola, CI N° 2.621.033, por cumplir tareas de ambientación escénica en el concierto "Beatles Sinfónico", realizado el 14 de diciembre de 2018.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Promoción Cultural, a la Orquesta Filarmónica, para la

notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-

---

Montevideo, 28 de Enero de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Orquesta Filarmónica de Montevideo;

RESULTANDO: 1°. que solicita el pago de una compensación especial de \$ 32.772,00 (pesos uruguayos treinta y dos mil setecientos setenta y dos) a la funcionaria Sra. Olga Bertinat, por cumplir tareas de Solista en el Concierto "Imágenes de la Música", realizado el 29 de noviembre de 2018 en el Teatro Solís, según lo dispuesto en la Resolución N° 146/12/8000 de fecha 20 de abril de 2018 que ha sido actualizado por IPC;

2°. que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: 1°. que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

2°. que el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1°.- Autorizar el pago de una compensación especial de \$ 32.772,00 (pesos uruguayos treinta y dos mil setecientos setenta y dos) por única vez, a la funcionaria Sra. Olga Bertinat, CI N° 4.012.410, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente Resolución.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Promoción Cultural, a la Orquesta Filarmónica de Montevideo, para la notificación correspondiente, al Servicio de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-

---

Montevideo, 28 de Enero de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Teatro Solís;

RESULTANDO: 1°. que solicita se convoque a 1 (un/a) ciudadano/a de la nómina establecida en la lista de prelación aprobada por Resolución N° 6107/15 de fecha 28 de diciembre de 2015 como resultado del Concurso Abierto N° 922-TS/14 dispuesto por Resolución N° 2138/14 de fecha 26 de mayo de 2014 para cumplir funciones de contrato de Asistente de Sala y Atención al Público, con destino al Teatro Solís, División Promoción Cultural, Departamento de Cultura;

2°. que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que corresponde contratar al ciudadano Sr. Ramiro Freitas;

3°. que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima pertinente el dictado de resolución en el sentido solicitado y se prorrogue la vigencia de la lista de prelación del Concurso Abierto N° 922-TS/14 a partir de su vencimiento y hasta el 31 de enero de 2019;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Prorrogar a partir de su vencimiento y hasta el 31 de enero de 2019 la vigencia de la lista de prelación del Concurso Abierto N° 922-TS/14 para cubrir funciones de contrato de Asistente de Sala y Atención al Público, aprobada por Resolución N° 6107/15 de fecha 28 de diciembre de 2015.-

2°.-Contratar a partir de la notificación de la presente Resolución y por el término de 1 (un) año, con período de evaluación a los 6 (seis) meses, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato

unilateralmente en caso de evaluación no satisfactoria, al ciudadano Sr. Ramiro Freitas, CI N° 4.386.230, como resultado del llamado a Concurso Abierto de Oposición y Méritos N° 922-TS/14, dispuesto por Resolución N° 2138/14 de fecha 26 de mayo de 2014, con destino al Área de Atención al Cliente del Teatro Solís, División Promoción Cultural, Departamento de Cultura, para cubrir funciones de contrato de Asistente de Sala y Atención al Público, con una dedicación horaria de 40 (cuarenta) horas semanales, en régimen de hasta 6 (seis) días de labor que incluye sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables) con una remuneración mensual de \$ 52,469,00 (pesos uruguayos cincuenta y dos mil cuatrocientos sesenta y nueve) vigente al 1° de octubre de 2018, más los beneficios sociales y los incrementos salariales que se otorguen al personal.-

3°.-EL citado ciudadano deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo D.33 del Vol. III del Digesto y tendrá un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, para presentarse en el Servicio de Administración de Gestión Humana y manifestar su voluntad de aceptar dicho nombramiento (Art. R.160.1.3 Vol. III Digesto).-

4°- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Sub-rubros y Renglones que corresponda, según tabla de equivalencias con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

5°.-La contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales.-

6°- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Promoción Cultural, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal, al Teatro Solís y previa intervención de la Contaduría General, pase a la Unidad de Selección y Carrera Funcional para la notificación correspondiente y al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-

---

Montevideo, 28 de Enero de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el Concurso Interno de oposición y méritos N° 1156-IC/18 para cubrir una función de contrato de IC533 JEFE/A DE MESA DE AYUDA, Escalafón Conducción de la Gerencia Tecnología de la Información, Subescalafón Jefatura Operativa Informática, Grado SIR 14, con destino a la Gerencia Tecnología de la Información, Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente, autorizado por Resolución N° 679/18/5000 de fecha 3 de julio de 2018;

RESULTANDO: 1°.) que el ganador consta en el Acta de Clausura elaborada por el tribunal actuante que luce en obrados;

2°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que todo el procedimiento se llevó a cabo conforme a derecho;

3°.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional propicia el dictado de la resolución de contratación;

4°.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente

el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Contratar al funcionario Sr. Hernán Gracia, CI N° 1.772.783, como resultado del Concurso Interno de oposición y méritos N° 1156-IC/18 para cubrir una función de contrato de IC533 JEFE/A DE MESA DE AYUDA, Escalafón Conducción de la Gerencia Tecnología de la Información, Subescalafón Jefatura Operativa Informática, Grado SIR 14, con destino a la Gerencia Tecnología de la Información, Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente, por un período máximo de 2 (dos) años, con posibilidad de prórroga hasta por 2 (dos) períodos similares, sujeto a evaluación de desempeño durante los primeros 6 (seis) meses de contratación al amparo del reglamento vigente, con una dedicación horaria de 40 (cuarenta) horas semanales de labor, en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, la que podrá incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 14 (más la compensación informática del 19,5% sobre el sueldo nominal de la función de contrato) más los beneficios sociales y los incrementos salariales que se otorguen a los/as funcionarios/as,
- 2°.- El funcionario asumirá en su nuevo cargo el primer día del mes siguiente a la notificación de la presente Resolución.-
- 3°.- La aceptación conlleva el deber por parte del funcionario de desempeñar el cargo al cual accede en el destino que le asigne la Administración.-
- 4°.- La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-
- 5°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Desarrollo de Desarrollo Sostenible e Inteligente, a la División Administración de Personal, a la Gerencia Tecnología de la Información, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la

Contaduría General, pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-

---

Montevideo, 28 de Enero de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu" (EMAD);

RESULTANDO: 1º.) que solicita la contratación de la ciudadana Sra. Andrea Peveroni como docente de Taller de Diseño de Escenografía I (2do. Matutino), Taller de Diseño de Escenografía II (2do. Matutino), Taller de Escenografía I (3º Matutino), Taller de Escenografía II (3º Matutino), Espacio de taller – Tutoría en Escenotecnia y Reunión de Área, con una carga horaria de 14 (catorce) horas docentes semanales, desde el 1º de febrero y hasta el 31 de diciembre de 2019;

2º.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1º.- Contratar, desde el 1º de febrero y hasta el 31 de diciembre de 2019, a la ciudadana Sra. Andrea Peveroni, CI N° 1.974.314, como docente de Taller de Diseño de Escenografía I (2do. Matutino), Taller de Diseño de Escenografía II (2do. Matutino), Taller de Escenografía I (3º Matutino), Taller de Escenografía II (3º Matutino), Espacio de taller – Tutoría en Escenotecnia y Reunión de Área, con una carga horaria de 14 (catorce) horas docentes semanales.-
- 2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los subrubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-
- 3º.- La citada ciudadana deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 33

del Volumen III del Digesto.-

4°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Promoción Cultural, al Servicio de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu" (EMAD), para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-  
\_\_\_\_\_

Montevideo, 28 de Enero de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Selección y Carrera Funcional;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la convocatoria de 3 (tres) ciudadanas de la lista de prelación dispuesta por Resolución N° 750/13 de fecha 18 de febrero de 2013, cuya última prórroga fue autorizada por Resolución N° 454/19 de fecha 21 de enero de 2019 como resultado del llamado a Concurso Abierto N° 679-O1/11 dispuesto por Resolución N° 2708/11 de fecha 16 de junio de 2011, y su modificativa N° 1048/18/5000 de fecha 22 de octubre de 2018, para cubrir necesidades de personal perteneciente al Escalafón Obrero, Subescalafón Auxiliar O1, Nivel de Carrera V;

2º.) que el Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional informa que 2 (dos) ciudadanas, quedan a la espera de informe médico;

3º.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Contratar a la ciudadana Sra. Natalia Abi-Saab Cossio, CI N° 4.216.201, como resultado del Concurso Abierto N° 679-O1/11 dispuesto por Resolución N° 2708/11 de fecha 16 de junio de 2011, para cubrir necesidades de personal perteneciente a la Carrera 1101 - Auxiliar de Atención al Público y Apoyo, Escalafón Obrero, Subescalafón Auxiliar O1, Nivel de Carrera V, con destino al Servicio de Atención a la Ciudadanía, a partir de la notificación de la presente Resolución y por el

término de 6 (seis) meses, sujeta a evaluación de desempeño, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato unilateralmente en caso de evaluación no satisfactoria, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales en régimen de 5 (cinco) días de labor, que puede incluir sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables) con una remuneración mensual correspondiente al Grado SIR 1, más los beneficios sociales y los incrementos salariales que se otorguen al personal, con el destino que a continuación se detalla.-

- 2°.- La citada ciudadana deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Vol. III del Digesto y tendrá un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución para presentarse en el Servicio de Administración de Gestión Humana y manifestar su voluntad de aceptar dicho nombramiento (Art. R.160.1.3 Vol. III Digesto).-
- 3°.- Establecer que la efectividad de la contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales.-
- 4°.- La participación en procesos de formación teórico - prácticos vinculados a oficios de esta Intendencia que brinden posibilidades de desarrollar conocimientos, habilidades y destrezas orientados a cubrir oportunamente las necesidades de personal en otras Carreras de su Escalafón no generará en ningún caso derecho al cambio de carrera y puesto de trabajo por esa sola circunstancia, ni a percibir diferencia salarial alguna durante el período en que participe de estos procesos.-
- 5°.- Al ingresar a la Intendencia de Montevideo a través de este concurso deberá permanecer cumpliendo funciones dentro del Escalafón Obrero por un período no menor a los 5 (cinco) años.-
- 6°.- La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-
- 7°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Atención a la Ciudadanía, a las Unidades Información de

Personal, Centro de Formación y Estudios y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de la Contaduría General, pase por su orden al Servicio de Administración de Gestión Humana y a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y posterior archivo en la Carpeta de Concurso.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-

---

Montevideo, 28 de Enero de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el llamado a Concurso Abierto de Evaluación de Méritos N° 1200-E2/18, para cubrir funciones de contrato zafra de INSTRUCTOR/A O ENTRENADOR/A PARA TAREAS ESPECÍFICAS EN ESCUELAS DE INICIACIÓN DEPORTIVA, desempeñando tareas en el marco del "Programa Verano 2018-2019", desarrollado por la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación, División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, autorizado por Resolución N° 5167/18 de fecha 9 de noviembre de 2018;

RESULTANDO: 1°.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que corresponde contratar al ciudadano Sr. Mauricio Acosta;

2°.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Contratar, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 6 de marzo de 2019, al ciudadano que a continuación se detalla, para cubrir una función de contrato zafra de INSTRUCTOR/A O ENTRENADOR/A PARA TAREAS ESPECÍFICAS EN ESCUELAS DE INICIACIÓN DEPORTIVA, desempeñando tareas en el marco del "Programa Verano 2018-2019", de la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación, División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, con una dedicación horaria de 24 (veinticuatro) horas semanales (horas de 60 minutos), en régimen de 6 (seis) días a la semana incluyendo feriados

(laborales y no laborales), con una remuneración equivalente al Grado SIR 6 para 24 (veinticuatro) horas semanales, más los beneficios sociales e incrementos salariales que se otorguen al personal:

#### **NATACIÓN**

<b>Posición</b>	<b>C.I</b>	<b>Nombre</b>
<b>5</b>	4.019.456	Mauricio Acosta

- 2°.- Dicho ciudadano tendrá un plazo de 5 (cinco) días hábiles para presentarse en el Servicio de Administración de Gestión Humana y manifestar su voluntad de aceptar el nombramiento (Art. R.160.1.3, Volumen III del Digesto), debiendo dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Volumen III del Digesto.-
- 3°.- La efectividad de la contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales.-
- 4°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Sub-rubros y Renglones que corresponda, según tabla de equivalencias con los Códigos de Liquidación de Haberes.-
- 5°.- La renuncia al cargo una vez designado imposibilitará al ciudadano a presentarse en las tres temporadas siguientes.-
- 6°.- La distribución de las personas contratadas será realizada por la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación teniendo en cuenta los destinos de trabajo establecidos según las funciones concursadas, pudiendo ser trasladadas según las necesidades de la Secretaría.-
- 7°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a las Divisiones Administración de Personal y Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de la Contaduría General, pase, por su orden, a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente, y al Servicio de Administración de Gestión Humana, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad Selección y Carrera Funcional para el archivo en la carpeta del concurso.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-

---

Montevideo, 28 de Enero de 2019.-

VISTO: la Resolución N° 962/18/5000 de fecha 25 de setiembre de 2018 y su modificativa N° 1060/18/5000 de fecha 22 de octubre de 2018;

RESULTANDO: 1°.) que autorizó a la División Administración de Personal, Servicio de Administración de Gestión Humana, a realizar una Convocatoria Interna para seleccionar a 2 (dos) funcionarios/as (y la correspondiente lista de prelación) de la Carrera 5216 – Doctor/a en Derecho, para cumplir tareas en el Servicio de Gestión de Contribuyentes, División Administración de Ingresos, Departamento de Recursos Financieros;

2°.) que quienes resultaron titulares y suplentes constan en el Acta de Clausura elaborada por el Tribunal actuante;

3°.) que la Asesoría Letrada del Servicio de Administración de Gestión Humana informa que todo el procedimiento se desarrolló conforme a derecho;

4°.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución disponiendo las designaciones correspondientes;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1°.- Designar a los funcionarios que a continuación se detallan como resultado de la Convocatoria Interna N° 1163-P/18 para seleccionar 2 (dos) funcionarios/as de la Carrera 5216 – Doctor en Derecho para cumplir tareas en el Servicio de Gestión de Contribuyentes, División Administración de Ingresos, Departamento de Recursos Financieros, de

acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 962/18/5000 de fecha 25 de setiembre de 2018 y su modificativa N° 1060/18/5000 de fecha 22 de octubre de 2018:

<b>Posición</b>	<b>Nombre</b>	<b>CI N°</b>
1	ALLYSON JONES DINELLI	2780443
2	EDUARDO PALUIAN GUILLEN	1567917

2°.- La designación regirá a partir de los 10 (diez) días de la notificación de la presente Resolución y aceptación respectiva.-

3°.- Establecer la siguiente lista de prelación de suplentes con validez por el plazo de 1 (un) año a partir de la fecha de la presente Resolución:

<b>Posición</b>	<b>Nombre</b>	<b>CI N°</b>
1	PABLO CONDE ALABAN	2723462
2	RAQUEL CABRERA CAL	1814491
3	MARÍA BAGNULO REY	3265602
4	CLAUDIA MALANESCHII DELGADO	1461868
5	ANA RISSO MÁRQUEZ	1610536
6	FABIANA SUGO ZACCARO	4085207
7	ROSSANA WOHLWEND ALLES	4024138
8	JORGE DE ÁVILA FERNÁNDEZ	3533476
9	MAURICIO NÚÑEZ ROBAINA	3502121
10	ERNESTO GAIERO RIVA	1788361
11	MARÍA SARQUIS GALLI	3982396

4°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Administración de Ingresos, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de la Contaduría General, pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-  

---

Montevideo, 28 de Enero de 2019.-

VISTO: la Resolución N° 1004/18/5000 de fecha 8 de octubre de 2018 y su modificativa N° 1060/18/5000 de fecha 22 de octubre de 2018;

RESULTANDO: 1°.) que autorizó a la División Administración de Personal, Servicio de Administración de Gestión Humana, a realizar una Convocatoria Interna para seleccionar a 2 (dos) funcionarios/as (y la correspondiente lista de prelación) de la Carrera 5208 – Escribano/a Público/a, para cumplir tareas en el Servicio de Gestión de Contribuyentes, División Administración de Ingresos, Departamento de Recursos Financieros;

2°.) que quienes resultaron titulares y suplentes constan en el Acta de Clausura elaborada por el Tribunal actuante;

3°.) que la Asesoría Letrada del Servicio de Administración de Gestión Humana informa que todo el procedimiento se desarrolló conforme a derecho;

4°.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución disponiendo las designaciones correspondientes;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1°.- Designar a los funcionarios que a continuación se detallan como resultado de la Convocatoria Interna N° 1162-P/18 para seleccionar 2 (dos) funcionarios/as de la Carrera 5208 – Escribano/a Público/a, para cumplir tareas en el Servicio de Gestión de Contribuyentes, División Administración de Ingresos, Departamento de Recursos Financieros, de

acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 1004/18/5000 de fecha 8 de octubre de 2018 y su modificativa N° 1060/18/5000 de fecha 22 de octubre de 2018:

<b>Posición</b>	<b>Nombre</b>	<b>CI N°</b>
1	CAROLINA RODRÍGUEZ JANELIS	2026391
2	DIONISIA FELLAY PESSANO	3589392

2°.- La designación regirá a partir de los 10 (diez) días de la notificación de la presente Resolución y aceptación respectiva.-

3°.- Establecer la siguiente lista de prelación de suplentes con validez por el plazo de 1 (un) año a partir de la fecha de la presente Resolución:

<b>Posición</b>	<b>Nombre</b>	<b>CI N°</b>
1	ALEJANDRO OCCHIUZZI BRIGNOLI	1596744
2	STELLA GONZÁLEZ MOITIÑO	1869469
3	JAVIER LACAZE GIUSTO	1832364

4°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Administración de Ingresos, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de la Contaduría General, pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-  
\_\_\_\_\_

Montevideo, 28 de Enero de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio C;

RESULTANDO: 1°. que informa que por Resolución N° 6001/18 de fecha 17 de diciembre de 2018 se designó a la funcionaria Cra. María Florencia Parula, como resultado del Concurso Interno de oposición y méritos N° 1104 - P/17 para cumplir funciones de Contadora Pública, con una dedicación horaria de 20 (veinte) horas semanales, en régimen de 4 (cuatro) horas diarias;

2°. que solicita asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la referida funcionaria ya que realiza a plena satisfacción el cumplimiento de sus tareas, encargándose de todo lo vinculado al área presupuestal;

3°. que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiesta de conformidad;

4°. que la Unidad Información de Personal informa que existe cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2020;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1°.- Asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Cra. María Florencia Parula, CI N° 4.129.467, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de enero de 2020.-

2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y

Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese al Municipio C, para la notificación correspondiente, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-

---

Montevideo, 28 de Enero de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Central de Atención Telefónica;

RESULTANDO: 1°. que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a los/as funcionarios/as cuya nómina luce en obrados, en función de las necesidades del Servicio de Atención a la Ciudadanía y para su mejor funcionamiento;

2°. que el Servicio de Atención a la Ciudadanía se manifiesta de conformidad;

3°. que la Unidad Información de Personal informa que el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales cuenta con cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2020;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a los siguientes funcionarios, quienes se desempeñan en la Unidad Central de Atención Telefónica, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2020:

NOMBRE	CIN°
Pedro Meli	1.709.813
Carlos Maceira	1.707.048
Gabriel Rios	1.596.151
Ana Duce	4.168.787

2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos

de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Atención a la Ciudadanía, a las Unidades Información de Personal y Central de Atención Telefónica, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-

---

Montevideo, 28 de Enero de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio A;

RESULTANDO: 1°. que informa que por Resolución N° 6001/18 de fecha 17 de diciembre de 2018 se designó a la funcionaria Cra. Paula Grubits, como resultado del Concurso Interno de oposición y méritos N° 1104 - P/17 para cumplir funciones de Contadora Pública, con una dedicación horaria de 20 (veinte) horas semanales, en régimen de 4 (cuatro) horas diarias;

2°. que solicita asignar desde el 1° de enero de 2019 extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la referida funcionaria ya que las tareas desarrolladas, por su complejidad y responsabilidad implican una dedicación horaria mayor;

3°. que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiesta de conformidad;

4°. que la Unidad Información de Personal informa que existe cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado, desde el 1° de enero de 2019 y hasta el 31 de enero de 2020;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1°.- Asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Cra. Paula Grubits, CI N° 4.346.086, desde el 1° de enero de 2019 y hasta el 31 de enero de 2020.-

2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y

Renglonos que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, al Municipio A, para la notificación correspondiente, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase por su orden, al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-

---

Montevideo, 28 de Enero de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio B;

RESULTANDO: que solicita la asignación de un cupo especial de 220 (doscientas veinte) horas extras por el término de 6 (seis) meses para el desarrollo de tareas administrativas debido a la merma de su plantilla de funcionarios administrativos como consecuencia de traslados por concursos internos;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en el sentido solicitado;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.- Autorizar la asignación de un cupo especial de 220 (doscientas veinte) horas extras al Municipio B, a partir de la fecha de la presente Resolución y por el término de 6 (seis) meses, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2°.- Comuníquese al Municipio B, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, cumplido pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-

---

Montevideo, 28 de Enero de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Obras;

RESULTANDO: 1°. que solicita la designación interina del funcionario Sr. José Caetano en el Nivel I de la Carrera 1304 Conductor de Automotores, para cumplir tareas de apoyo a la Jefatura;

2°. que la División Espacios Públicos y Edificaciones y el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiestan de conformidad;

3°. que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 30 de junio de 2019;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1°.- Designar interinamente al Nivel I de la Carrera 1304 – Conductor de Automotores, Escalafón Obrero, Subescalafón Oficial (O3), Grado SIR 7, al funcionario Sr. Jose Caetano, CI N° 3.173.932, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 30 de junio de 2019.-

2°.- El funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a la División

Espacios Públicos y Edificaciones, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Obras, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-

---

Montevideo, 28 de Enero de 2019.-

VISTO: la investigación administrativa dispuesta por Resolución N° 564/18/5000 de fecha 11 de junio de 2018;

RESULTANDO: que tuvo por objeto esclarecer los hechos denunciados por funcionarios/as del Sector Vigilancia del ex Servicio de Inspección General que refieren a maniobras presumiblemente peligrosas por parte del chofer del vehículo N° 124 contratado por la Intendencia;

CONSIDERANDO: 1°.) que la Unidad Sumarios informa que de la investigación administrativa surge que el Sr. José Eduardo Rodríguez ha conducido el vehículo contratado en forma inadecuada por lo que se sugiere remitir las presentes actuaciones al Servicio de Locomoción a los efectos de aplicar las sanciones administrativas;

2°.) que la División Asesoría Jurídica se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1°.-Dar por concluida la investigación administrativa dispuesta por Resolución N° 564/18/5000 de fecha 11 de junio de 2018.-

2°.-Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la División Asesoría Jurídica, a la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo, al Servicio de Convivencia Departamental, a la Unidad Sumarios y pase al

Servicio de Locomoción a los efectos previstos en el Considerando 1°.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-

\_\_\_\_\_

Montevideo, 28 de Enero de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Artes y Ciencias;

RESULTANDO: 1º.) que solicitó la designación en misión de servicio de la Directora del Museo Juan Manuel Blanes, Arq. Cristina Bausero, durante los días 17, 18 y 19 de diciembre de 2018, para traer de regreso a nuestro país desde Buenos Aires, una obra de Pedro Figari que fue llevada para la realización de un estudio técnico, y la asignación de una partida especial de U\$S 195.79,00 (dólares estadounidenses ciento noventa y cinco con 79/100) para cubrir gastos de alimentación, traslados y otros;

2º.) que el Departamento de Cultura se manifestó de conformidad;

3º.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresó su conformidad con la misión de servicio de que se trata e informa que corresponde otorgar a la funcionaria Arq. Cristina Bausero, la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 195.79,00 (dólares estadounidenses ciento noventa y cinco con 79/100) por concepto de viáticos;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1º.- Convalidar la designación en misión de servicio de la funcionaria Arq. Cristina Bausero, CI N° 1.664.376, los días 17, 18 y 19 de diciembre de 2018 inclusive, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente Resolución.-

- 2°.- Asignar a la citada funcionaria la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 195.79,00 (dólares estadounidenses ciento noventa y cinco con 79/100) al tipo de cambio vendedor pizarra Brou del cierre del día anterior a la fecha de la presente Resolución, por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016.-
- 3°.- La funcionaria de que se trata deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-
- 4°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Artes y Ciencias, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Central de Auditoría Interna y Museo Juan Manuel Blanes, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-  
\_\_\_\_\_

Montevideo, 28 de Enero de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Alcalde del Municipio CH;

RESULTANDO: 1°. que solicita convocar a 4 (cuatro) ciudadanos/as para cubrir los cupos de pasantías para estudiantes de turismo dispuestos por Resolución N° 1284/18/5000 de fecha 17 de diciembre de 2018, en el marco del convenio suscrito entre esta Intendencia y el Consejo de Educación Técnico Profesional de ANEP, aprobado por Resolución N° 3841/17 de fecha 28 de agosto de 2017;

2°. que la Oficina de Pasantías sugiere designarlos para desarrollar tareas en régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor, percibiendo una remuneración de carácter no salarial equivalente a dos tercios de un Grado SIR 6 para esa carga horaria, por un período de 3 (tres) meses renovable automáticamente por hasta dos períodos más de 3 (tres) meses cada uno;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido, a partir del 1° de febrero de 2019;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Establecer que las pasantías asignadas por Resolución N° 1284/18/5000 de fecha 17 de diciembre de 2018 serán cubiertas a partir del 1° de febrero de 2019 por los/as siguientes estudiantes para desarrollar tareas en el Municipio CH, en régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor, percibiendo una remuneración de carácter no salarial equivalente a dos tercios de un Grado SIR 6 para esa carga horaria, por un período de 3 (tres) meses renovable automáticamente por hasta dos períodos más de 3 (tres) meses cada uno, a partir de la notificación de la presente Resolución:

**Nombre**

**Cédula**

Fernando José Vilariño	4.373.766
Angela Vargas	5.287.898
Florencia de Los Santos	5.362.638
Victoria Ferreira	5.055.936

2°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General a fin de cursar la nota correspondiente, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Oficina de Pasantías y pase al Municipio CH, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-  
\_\_\_\_\_

Montevideo, 28 de Enero de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Intendencia de Florida;

RESULTANDO: 1°.) que solicita el pase en comisión de la funcionaria Sra. Florencia Cuello, quien se desempeña en el Departamento de Desarrollo Social para integrarse al equipo de trabajo conformado en la órbita del Departamento de Asunto Legales y de Transparencia;

2°.) que el Departamento de Desarrollo Social se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente autorizar el pase en comisión de que se trata a partir de la notificación de la presente resolución y hasta la finalización del presente mandato departamental;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.-Autorizar el pase en comisión a la Intendencia de Florida de la funcionaria Sra. Florencia Cuello, CI N° 4.933.579, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta la finalización del presente mandato departamental para integrarse al equipo de trabajo conformado en la órbita del Departamento de Asunto Legales y de Transparencia.-
- 2°- Finalizada la comisión deberá reintegrarse de inmediato al cumplimiento de sus tareas en la Intendencia de Montevideo presentándose ante el Departamento de Desarrollo Social, cuyo Director hará las comunicaciones del caso a los Servicios de Administración de Gestión Humana (Unidad Información de Personal) y de Liquidación de Haberes.-
- 3°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General a fin de cursar la nota correspondiente y de Desarrollo Social, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo

de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-

---

Montevideo, 28 de Enero de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio E;

RESULTANDO: 1°.) que solicita prorrogar desde el 1° de julio de 2018 la autorización para el cobro de la Compensación por Quebranto de Caja que percibe la funcionaria T/A Elena Colman, autorizada por Resolución N° 360/18 de fecha 15 de enero de 2018 y por todo el año 2019;

2°.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Prorrogar la autorización para el cobro de la Compensación por Quebranto de Caja que percibe la funcionaria T/A Elena Colman, CI N° 3.777.495, desde el 1° de julio de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2019.-
- 2°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, al Municipio E, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-

---

**GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES**

Expediente Nro.:  
**2016-8714-98-003897**

**R E T I R A D A**

Montevideo, 28 de Enero de 2019.-

VISTO: el sumario administrativo sin suspensión preventiva instruido a la funcionaria Sra. Beatriz Mayolas que fuera dispuesto por Resolución N° 203/18/5000 de fecha 19 de febrero de 2018;

RESULTANDO: 1°.) que tuvo por objeto determinar su responsabilidad en lo denunciado por el Director (I) del Taller de Vehículos Región Este respecto a hechos ocurridos el día 5 de julio de 2017 cuando se habría referido de manera inapropiada al jerarca, no siendo la primera vez que la funcionaria pierde la compostura en su lugar de trabajo;

2°.) que la Unidad Sumarios informa que el procedimiento cumplió con todas las garantías y que puestas las actuaciones de manifiesto la funcionaria solicitó ampliación sumarial a la que se hizo lugar y no evacuó la vista conferida;

3°.) que en lo relativo al fondo del asunto informa que la sumariada comprometió su responsabilidad administrativa al desplegar conducta agravante hacia superiores y compañeros de trabajo, por lo que aconseja disponer la aplicación de una sanción de 15 (quince) días de suspensión, a tenor de lo dispuesto en el Art. R.423.3 lit. b) del Vol. III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica se manifiesta de conformidad y la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de

resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Dar por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 203/18/5000 de fecha 19 de febrero de 2018.-
- 2°.- Sancionar con 15 (quince) días de suspensión, sin goce de sueldo, a la funcionaria Sra. Beatriz Mayolas, CI N° 3.143.740, quien se desempeña en el Servicio de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza.-
- 3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a las Divisiones Limpieza y Asesoría Jurídica, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Sumarios, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su archivo.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-  
\_\_\_\_\_

Montevideo, 28 de Enero de 2019.-

VISTO: el sumario administrativo, sin suspensión preventiva, instruido al Director Coordinador del Municipio C, Sr. Marcos Alfonso y a quien se desempeñaba como Jefa Administrativa, Sra. María Paula Pérez, dispuesto por Resolución N° 548/18/5000 de fecha 4 de junio de 2018;

RESULTANDO: que tuvo por objeto determinar la responsabilidad de ambos por haber permitido el reintegro del funcionario Sr. Brian Acosta tras haber estado en prisión, sin dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D 156 del Vol. III del Digesto;

CONSIDERANDO: 1°.) que la Unidad Sumarios informa que el procedimiento cumplió con todas las garantías y que puestas las actuaciones de manifiesto los funcionarios no evacuaron la vista conferida ni solicitaron ampliación sumarial;

2°.) que en lo relativo al fondo del asunto informa que hay ausencia de dolo o negligencia en el accionar de la sumariada, habiéndose probado en la instrucción que efectivamente hizo la consulta relativa al procedimiento del reintegro, cuya respuesta fue mal interpretada por su parte y que el sumariado si bien formalmente fue quien autorizó el reintegro lo hizo en función de la información transmitida por Pérez, por lo que aconseja eximir de responsabilidad a ambos;

3°.) que la División Asesoría Jurídica se manifiesta de conformidad y la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el

dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Dar por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 548/18/5000 de fecha 4 de junio de 2018.-
- 2°.- Eximir de responsabilidad al funcionario Sr. Marcos Alfonso, CI N° 3.047.145 y a la funcionaria Sra. María Paula Pérez, CI N° 1.850.468, quienes se desempeñan en los Municipios C y CH respectivamente.-
- 3°.- Comuníquese a los Municipios C y CH, para las notificaciones correspondientes, a la División Asesoría Jurídica, al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Sumarios y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su archivo.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-

---

Montevideo, 28 de Enero de 2019.-

VISTO: el sumario administrativo, sin suspensión preventiva, instruido al funcionario Sr. Gonzalo Campiglia, dispuesto por Resolución N° 216/18 de fecha 8 de enero de 2018;

RESULTANDO: que tuvo por objeto determinar su responsabilidad por presuntas maniobras con combustible cuando cumplía su tarea como jardinero en la cuadrilla de Áreas Verdes del Servicio Centro Comunal Zonal N° 14;

CONSIDERANDO: 1°.) que la Unidad Sumarios informa que el procedimiento cumplió con todas las garantías y que puestas las actuaciones de manifiesto el funcionario no evacuó la vista conferida ni solicitó ampliación sumarial;

2°.) que en lo relativo al fondo del asunto informa que si bien no ha sido posible probar que el sumariado sustrajo combustible de esta Intendencia, resulta probado que además de darle al combustible un uso indebido, diferente al fin para el cual es entregado, incumplió una clara orden de su superior de no trasegar combustible de los bidones a botellas y admitió su incumplimiento, por lo que aconseja la aplicación de una sanción de 30 (treinta) días de suspensión, sin goce de sueldo, de acuerdo a lo establecido en el Art. R.423.3 lit. c) operando como circunstancia agravante la existencia de antecedentes disciplinarios, como dispone el Art. R.423.7 lit. b) del Vol. III del Digesto;

3°.) que la División Asesoría Jurídica se manifiesta de conformidad y la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1°.- Dar por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución N°

216/18 de fecha 8 de enero de 2018.-

- 2°.- Sancionar con 30 (treinta) días de suspensión, sin goce de sueldo, al funcionario Sr. Gonzalo Campiglia, CI N° 3.928.404, quien se desempeña en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 14.-
- 3°.- Encomendar al Servicio Centro Comunal Zonal N° 14 que evalúe la posibilidad de que el referido funcionario no tenga acceso al manejo de combustibles.-
- 4°.- Comuníquese al Municipio A, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y Centro Comunal Zonal N° 14, para la notificación correspondiente y a los fines previstos en el Numeral 3°, a la Unidades Información de Personal y Sumarios y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su archivo.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-  
\_\_\_\_\_

Montevideo, 28 de Enero de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Locomoción;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el traslado de la funcionaria Sra. Dahiana Da Rin, quien se desempeña en la Unidad Escuela de Música "Vicente Ascone";

2º.) que la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo, la Unidad Escuela de Música "Vicente Ascone", la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1º.- Trasladar a la funcionaria Sra. Dahiana Da Rin, CI N° 4.079.170, al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, a partir de la notificación de la presente Resolución.-
- 2º.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Promoción Cultural, a la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Locomoción, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Escuela de Música "Vicente Ascone", para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana,

a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-

---

Montevideo, 28 de Enero de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio CH;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el traslado de la funcionaria Sra. María Luisa Cuba, quien se desempeña como Jefa Coordinadora en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 14 - Municipio A;

2º.) que el Servicio Centro Comunal Zonal N° 14, el Municipio A y la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1º.- Trasladar a la funcionaria Sra. María Luisa Cuba, CI N° 1.724.913, al Municipio CH, a partir de la notificación de la presente Resolución.-
- 2º.- Comuníquese a los Municipios A y CH, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y Centro Comunal Zonal N° 14, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-

---

Montevideo, 28 de Enero de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Coordinación Operativa;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el traslado del funcionario Sr. Eduardo Rodríguez, quien se desempeña en la Unidad Región Montevideo Oeste;

2º.) que asimismo solicita trasladar al Servicio de Operación de Mantenimiento de Saneamiento al funcionario Sr. Carlos Espindola, quien se desempeña en el Servicio Fúnebre y Necrópolis;

3º.) que el Servicio Fúnebre y Necrópolis, la División Espacios Públicos y Edificaciones y los Departamentos de Desarrollo Urbano y de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad con los traslados;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en el sentido solicitado;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1º.-Trasladar al funcionario Sr. Eduardo Rodríguez, CI N° 1.723.375, al Departamento de Desarrollo Urbano, a partir de la notificación de la presente Resolución.-
- 2º.-Trasladar al funcionario Sr. Carlos Espindola, CI N° 3.735.522, al Departamento de Desarrollo Ambiental, a partir de la notificación de la presente Resolución.-
- 3º.-Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Ambiental y de Desarrollo Urbano, a las Divisiones Limpieza y Espacios Públicos y Edificaciones, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, Fúnebre y Necrópolis y a la Unidad Región Montevideo Oeste, para las

notificaciones correspondientes, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos, Coordinación Operativa y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-

---

Montevideo, 28 de Enero de 2019.-

VISTO: el Art. 42° del Decreto N° 32.711 de fecha 30 de octubre de 2008;

RESULTANDO: 1°.) que faculta a la Intendencia de Montevideo a actualizar las denominaciones de los cargos de Conducción;

2°.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas propone la actualización de la denominación de 2 (dos) puestos del Servicio de Obras acorde a su funcionamiento actual;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de una resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1°.- Modificar, de conformidad con el Art. 42° del Decreto N° 32.711, la denominación de los puestos de Conducción que a continuación se detallan, manteniendo su actual Escalafón, Subescalafón, Nivel de Carrera y Grado

Salarial:

<b>Departamento División/Servicio/ Unidad</b>	<b>Denominación anterior</b>	<b>Nueva Denominación</b>	<b>Subescalafón</b>		<b>Grado SIR</b>	<b>Código</b>
División Espacios Públicos y Edificaciones Servicio Obras	Jefatura de Obras Exteriores	Jefatura de Obras	Jefatura	J2	10	J4126-0
División Espacios Públicos y Edificaciones Servicio Obras	Jefatura de Instalaciones Sanitarias	Jefatura de Obras	Jefatura	J2	10	J4127-1

2º.- Disponer que esta denominación se actualice en el Sistema Informatizado de Recursos Humanos (S.R.H.) a todos los efectos.-

3º.- Comuníquese a todos los Departamentos, a todos los Municipios, a la Contaduría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica y Administración de Personal, al Servicio de Administración de Gestión Humana, al Centro de Formación y Estudios, y pase al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-  

---

Montevideo, 28 de Enero de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Coordinador de la Orquesta Filarmónica de Montevideo, Sr. Álvaro Méndez;

RESULTANDO: 1°.) que solicita ampliar las tareas del Encargado de Marketing de la Orquesta Filarmónica de Montevideo, Sr. Washington Codesal;

2°.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3°.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas promueve el dictado de una resolución que incorpore tareas cuyo detalle luce en obrados, a la función Encargado de Marketing que desempeña el funcionario Sr. Washington Codesal;

4°.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado, en los términos informados precedentemente;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.- Incorporar las tareas que a continuación se detallan, a la función Encargado de Marketing que desempeña el funcionario Sr. Washington Codesal, CI N° 1.796.798, a partir de la notificación de la presente Resolución:
- Idea, planifica y ejecuta las acciones necesarias para dar cumplimiento a los espectáculos en que la Orquesta esté involucrada.
  - Organiza los recursos humanos disponibles en la institución o a contratar,

distribuyendo las responsabilidades para que se cumplan las actividades.

- Organiza y realiza por sí o mediante terceros toda la logística que refiere a los artistas extranjeros (reserva y compra de pasajes, hoteles, traslados internos, eventual ensayo de artistas, entre otras).

- Realiza la programación de la venta de entradas a través de Tickantel o la empresa que corresponda, los bloqueos de entradas que la ocasión determine, y envía, recibe y distribuye invitaciones para espectáculos según esté planificado. Reúne las condiciones a exigir y solicita presupuestos cuando los espectáculos requieran del concurso de proveedores externos (amplificación, iluminación, escenarios, vallas, baños, ómnibus, etc.), y una vez se decida la opción, es responsable de comunicar la resolución y supervisar con las áreas implicadas su cumplimiento.

- Solicita a otras Unidades de la IdEM (Inspección General, Tránsito, Municipios, UTAP, entre otras), en acuerdo con el Coordinador General, las necesidades establecidas para la realización de actividades planificadas.

- Elabora presupuestos de espectáculos solicitados por entidades públicas o privadas.

- Redacta o realiza ajustes a los contratos de acuerdos comerciales para espectáculos desarrollados para entidades públicas o privadas.

- Participa en reuniones de coordinación técnica con Teatro Solís u otros ámbitos.

2º.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la Divisiones Promoción Cultural y Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Orquesta Filarmónica de Montevideo, para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de

Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-  

---

**Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.**

**La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>**

## Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo  
con el Sr. Intendente de Montevideo**

### ASESORIA JURIDICA

<b>Acta Nº</b>	<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>
1147	28	1	2019

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE  
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE ASESORIA JURIDICA DE  
FECHA 28 DE ENERO DE 2019**

**S E C C I O N   I**

N O   H A Y   A S U N T O S

S E C C I O N I I

N O H A Y A S U N T O S

**Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.**

**La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>**

## **Repartido de Temas del Acuerdo**

**Relación de asuntos llevados al acuerdo  
con el Sr. Intendente de Montevideo**

# **DESARROLLO SOSTENIBLE E INTELIGENTE**

<b>Acta Nº</b>	<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>
1147	28	1	2019

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE  
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO  
SOSTENIBLE E INTELIGENTE DE FECHA 28 DE ENERO DE 2019**

**S E C C I O N   I**

N O   H A Y   A S U N T O S

S E C C I O N I I

N O H A Y A S U N T O S